



CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 19:00 horas del día 24 de abril de 2021, se procede a publicar en los Estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por C. RAFAEL AMADOR MARTÍNEZ "...RESOLUCIÓN IDENTIFICADA COMO CJ/JIN/206/2021..."

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 366 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a partir de las 19:00 horas del día 24 de abril de 2021, se publicita por el término de 72 setenta y dos horas, es decir hasta las 19:00 horas del día 27 de abril de 2021, en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

Lo anterior para que en el plazo de setenta y dos horas los terceros interesados puedan comparecer mediante los escritos que consideren pertinentes, cumpliendo los requisitos que establece el Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



MAURO LOPEZ MEXIA
SECRETARIO EJECUTIVO



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN

ISRAEL RIVERA HERNÁNDEZ

NOTIFICADOR AUXILIAR

XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE,
**VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS
MIL VEINTIUNO.**

OFICIO: 2291/2021

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE
TURNO Y REQUERIMIENTO

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEV-JDC-165/2021

ACTOR: RAFAEL AMADOR
MARTÍNEZ

RESPONSABLE: COMISIÓN DE
JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Con fundamento en el artículo 387, del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con el numeral 176, del Reglamento Interior de este Tribunal, y en cumplimiento al **ACUERDO DE TURNO Y REQUERIMIENTO** dictado hoy por la Magistrada Claudia Díaz Tablada, Presidenta de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, notifico por oficio el acuerdo referido constante de una foja y copia simple de la demanda y anexos, constantes de ciento dos fojas. Lo anterior para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

ATENTAMENTE



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEV-JDC-165/2021

ACTOR: RAFAEL AMADOR MARTÍNEZ

ÓRGANO RESPONSABLE:
COMISIÓN DE JUSTICIA DEL
CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veinticuatro de abril de dos mil veintiuno.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta a la Magistrada Claudia Díaz Tablada, Presidenta de este órgano jurisdiccional, con el oficio SG-JAX-814/2021 y sus anexos recibidos el día de hoy en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, por el cual, la Actuaria de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación notifica el Acuerdo de Sala emitido el día de ayer en el expediente SX-JDC-838/2021, en el que determinó, entre otras cuestiones, reencauzar el juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano promovido por Rafael Amador Martínez, ostentándose como militante del Partido Acción Nacional, en contra de la resolución de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del señalado partido político de su medio de impugnación, relacionado con la aprobación de las propuestas de integración de la lista estatal de candidaturas de representación proporcional para diputados locales en el Estado de Veracruz, por parte del Consejo Estatal del referido instituto político, a efecto de que este Tribunal conforme a su competencia y atribuciones determine lo que en derecho proceda en un plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a aquel en que se reciba el expediente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 348, 349, fracción III, 354, 355, 356, 358, 362, fracción I, 369, 401, 402, 404, 416, fracción X y 418, fracción V, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 36, fracción I, 45, fracción IV y 129 del Reglamento Interior de este organismo jurisdiccional, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **TEV-JDC-165/2021**.

SEGUNDO. Para los efectos previstos en el artículo 369 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, túnese el expediente a la ponencia del Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar para que, en su calidad de ponente, revise las constancias y en caso de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión; o haga los requerimientos necesarios, para efectos de que resuelva lo conducente en términos de lo establecido en el Código de la materia.

TERCERO. Toda vez que en el juicio de cuenta se señala como responsable a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, sin que conste el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código de la materia, con copia del escrito de demanda, se REQUIERE de la citada responsable, por conducto de su Presidenta, para que de manera inmediata, dada la fase en que se encuentra el proceso electoral en el estado de Veracruz, realice lo siguiente:

a) Haga del conocimiento público el medio de impugnación incoado por el actor al rubro señalado, mediante cédula que fije en lugar público de sus oficinas, por el plazo de setenta y dos horas, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado; y

b) La responsable deberá remitir de inmediato original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia, así como el informe circunstanciado correspondiente, respecto de los actos que se le reclaman, y lo envíe junto con el acto impugnado y las constancias que considere estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan y que obren en su poder, antes del fenecimiento del plazo respectivo; y con la misma inmediatez el escrito o escritos de terceros interesados que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEV-JDC-165/2021

ACTOR: RAFAEL AMADOR
MARTÍNEZ

ÓRGANO RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
ELECCIONES DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinticuatro de abril de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE TURNO Y REQUERIMIENTO** dictado el día de hoy, por la **Magistrada Claudia Díaz Tablada**, Presidenta de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diecisésis horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Notificadora auxiliar **NOTIFICA AL ACTOR Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE**.-----

NOTIFICADORA AUXILIAR

LAURA STIVALET PAVÓN



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ

c) En caso de haberse efectuado lo anterior de acuerdo a lo ordenado por el Magistrado Presidente de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante proveído de veintidós de abril de dos mil veintiuno, emitido en el expediente SX-JDC-838/2021 de su índice, remita en original o en copia certificada, las constancias solicitadas en el inciso anterior.

Lo anterior, deberá hacerlo llegar primero a la cuenta institucional de correo electrónico oficialia-de-parte@teever.gob.mx; y posteriormente por la vía más expedita, a las instalaciones de este Tribunal Electoral, bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en Calle Zempoala, número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, código postal 91060, de esta ciudad.

Se APERCIBE a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, por conducto de su Presidenta que, de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral del Estado.

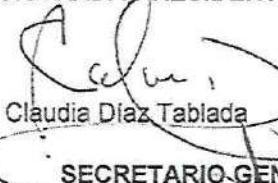
CUARTO. Se hace del conocimiento del promovente la opción de ser notificado de manera electrónica, previa solicitud a este Tribunal Electoral, en la que señale una cuenta de correo registrada para tal efecto, en términos de lo establecido en los artículos 362, último párrafo, 387 y 425 del Código Electoral del Estado, así como en los artículos 125, 175 y 176 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional; por lo que para poder utilizar el Sistema deberá acceder a la dirección electrónica <http://notificaciones.teever.gob.mx/> y seleccionar la opción "REGISTRARME", llenar los datos que se solicitan y así obtener la cuenta.

QUINTO. DECLARATIVA DE PRIVACIDAD. Con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 1, 2, 3, fracciones V, VII, XVII, XVIII, XXIII, XXVIII, XXX, 4, 5, 6, 7, 9 fracción VII, 12, 13, 19 fracción I inciso m) y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, fracción VI, 7, 8, 14, 17, 27, 28, 29, 33, 34 y 38 de la Ley 581 para la Tutela de Datos Personales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 12, 13, 15, 16, 20, 23, 26, 27, 28, 33 y 34 de los lineamientos para la tutela de datos personales para el Estado de Veracruz, se hace de su conocimiento que los datos personales contenidos en su escrito de demanda y, los demás que sean objeto de tratamiento en el expediente formado con motivo del medio de impugnación en que se actúa, serán protegidos, incorporados y tratados con las medidas de seguridad de nivel alto y no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones en las disposiciones jurídicas aplicables. También se le informa que dispone de un plazo de tres días a partir de la notificación del presente acuerdo, para manifestar su negativa a la publicación de los mismos, con el apercibimiento de que de no pronunciarse al respecto se entenderá que autoriza su publicación.

NOTIFIQUESE, por oficio a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional; por estrados al actor y a los demás interesados; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este organismo jurisdiccional: <http://www.teever.gob.mx/>.

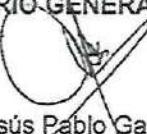
Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante el Secretario General de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **CONSTE.**

MAGISTRADA PRESIDENTA


Claudia Díaz Tablada



SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


Jesús Pablo García Ureta

TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ELECTORAL
XALAPA, VER.

SALA REGIONAL
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICINA DE ACTUARIOS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN Y REMISIÓN DE
DOCUMENTACIÓN

Se recibe presentado personalmente por Karla Santana y signado por María Fernanda Martínez oficio SG-JAX-814/2021 en 1 foja, que remite:

- Original de Expediente SX-JDC-838/2021 en 90 fojas sin contar carátulas
- copia certificada de acuerdo en 10 fojas

M.F.M. Total de fojas recibidas 101

María Fernanda Martínez Martínez
Actuaria Regional

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintitrés de abril de dos mil veintiuno

Oficio número: SG-JAX-814/2021

Asunto: Se notifica acuerdo de sala y se remite documentación

ACUERDO DE SALA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: SX-JDC-838/2021

ACTOR: RAFAEL AMADOR MARTÍNEZ

ÓRGANOS RESPONSABLES: COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ

Con fundamento en los artículos 26, apartado 3, y 29, apartado 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los numerales 33, fracción III y 34 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento de lo ordenado en el ACUERDO DE SALA dictado el día en que se actúa, por el Pleno de esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, en el expediente al rubro indicado, NOTIFICO POR OFICIO el citado acuerdo de sala, del cual se acompaña en copia certificada en su representación impresa firmado electrónicamente; documentación que se anexa al presente oficio; asimismo, SE REMITE la documentación precisada en la referida determinación judicial. Lo anterior, para los efectos legales procedentes. DOY FE. -

Atentamente

MARIA
FERNANDA
MARTINEZ
MARTINEZ

Firmado digitalmente
por MARIA
FERNANDA
MARTINEZ MARTINEZ
Fecha: 2021.04.23
21:06:42 -05'00'



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Este documento es una representación gráfica de una notificación por oficio y remisión de documentación firmada electrónicamente, la cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 8/2020, cuyo archivo digital se encuentra resguardado en la Oficina de Actuaria de la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL ELECTORAL
XALAPA, VER.

SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN, TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ELECTORAL FEDERAL

ACUERDO DE SALA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: SX-JDC-838/2021

**ACTOR: RAFAEL AMADOR
MARTÍNEZ**

**ÓRGANOS RESPONSABLES:
COMISIÓN DE JUSTICIA DEL
CONSEJO NACIONAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**MAGISTRADA PONENTE: EVA
BARRIENTOS ZEPEDA**

**SECRETARIO: CESAR GARAY
GARDUÑO**

**COLABORADORA: ILSE
GUADALUPE HERNÁNDEZ CRUZ**

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintitrés
de abril de dos mil veintiuno.

ACUERDO DE SALA relativo al juicio para la
protección de los derechos político-electORALES del
ciudadano promovido por Rafael Amador Martínez,
ostentándose como militante del Partido Acción Nacional¹.

El actor controvierte la resolución emitida por la Comisión
de Justicia del Consejo Nacional del PAN de su medio de
impugnación, relacionado con la aprobación de las

¹ En adelante podrá referirse por sus siglas PAN

ACUERDO DE SALA
SX-JDC-838/2021

propuestas de integración de la lista estatal de candidaturas de representación proporcional para diputados locales en el Estado de Veracruz, por parte del Consejo Estatal del referido partido político.

Í N D I C E

S U M A R I O D E L A D E C I S I Ó N	2
A N T E C E D E N T E S	2
I. Contexto	2
II. Del medio de impugnación federal.....	4
C O N S I D E R A N D O	5
PRIMERO. Actuación colegiada	6
SEGUNDO. improcedencia de la vía <i>per saltum</i>	7
TERCERO. Reencauzamiento.....	12
A C U E R D A	15

S U M A R I O D E L A D E C I S I Ó N

Esta Sala Regional determina declarar **improcedente** el presente medio de impugnación debido a que el acto impugnado carece de definitividad y firmeza, en consecuencia, se ordena **reencauzar** la demanda del presente juicio al Tribunal Electoral de Veracruz, en atención a que no se agotó la instancia jurisdiccional local de manera previa antes de acudir ante esta instancia federal.

A N T E C E D E N T E S

I. Contexto



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL ELECTORAL
XALAPA, VER.

ACUERDO DE SALA
SX-JDC-838/2021

De lo narrado por el actor en su escrito de demanda, se advierte lo siguiente:

- 1. Inicio del proceso electoral en Veracruz.** El dieciséis de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz declaró formalmente el inicio del proceso electoral local 2020-2021, para elegir, entre otros cargos, los diputados locales.
- 2. Escrito de impugnación ante el PAN.** El inconforme refiere que, el ocho de abril del año curso, controvirtió las providencias emitidas por el Presidente Nacional del PAN, por las que se autorizaron la emisión de la invitación dirigida a los militantes de ese instituto político, para participar en la designación de las candidaturas a diputaciones locales en Veracruz.
- 3. Registro como candidato.** El actor manifiesta que el nueve de abril siguiente, se registró como precandidato a diputado local por el principio de representación proporcional ante la comisión organizadora electoral estatal del PAN en Veracruz.
- 4. Solicitud de respuesta e inconformidad.** El doce de abril pasado, el actor solicitó respuesta a su escrito de ocho del mismo mes, ya que no había recibido contestación. Además, se inconformó con la lista estatal de candidaturas

ACUERDO DE SALA
SX-JDC-838/2021

de representación proporcional a la diputación local de Veracruz, en virtud de que en las providencias no se indicó el método o mecanismo para asignar los lugares a elegir.

II. Del medio de impugnación federal

5. Acuerdo General 8/2020. El trece de octubre de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General 8/2020 emitido por la Sala Superior de este Tribunal Electoral, por el que se reanudó la resolución de todos los medios de Impugnación, a través de sesiones realizadas mediante videoconferencias.

6. Juicio ciudadano ante la Sala Superior. El doce de abril, el actor presentó juicio ciudadano ante la oficialía de partes de la Sala Superior de este órgano jurisdiccional, en la que reclamó las providencias emitidas por el Presidente Nacional del PAN, por las que se autorizaron la emisión de la invitación dirigida a los militantes de ese instituto político, para participar en la designación de las candidaturas a diputaciones locales en Veracruz, así como la omisión de contestar su escrito de ocho de abril y la lista estatal de candidaturas de representación proporcional a la diputación local de Veracruz de ese instituto político.

7. SUP-JDC-570/2021. Mediante acuerdo de sala de catorce de abril la Sala Superior de este órgano jurisdiccional, determinó al advertir que no se agotó el



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL ELECTORAL
XALAPA, VER.

ACUERDO DE SALA SX-JDC-838/2021

principio de definitividad reencauzar el escrito de demanda a la Comisión de Justicia del PAN, para que resolviera lo que en derecho procediera.

8. Resolución impugnada. En atención al acuerdo antes citado, mediante resolución identificada con el numero CJ/JIN/206/2021, la autoridad señalada como responsable dio respuesta al actor.

9. Recepción y turno. En contra de lo anterior, el veintidós de abril, Rafael Amador Martínez, promovió *per saltum*, juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano ante esta Sala Regional; y, mediante acuerdo de la misma fecha, el Magistrado Presidente de esta Sala Regional acordó integrar el expediente SX-JDC-838/2021 y turnarlo a la ponencia a cargo de la Magistrada Eva Barrientos Zepeda, para los efectos legales correspondientes.

10. Asimismo, se requirió a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional y a la Comisión Organizadora Electoral Nacional ambas del PAN para que, por conducto de sus Titulares, realizaran el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral

CONSIDERANDO

ACUERDO DE SALA
SX-JDC-838/2021

PRIMERO. Actuación colegiada

11. La materia sobre la que versa esta determinación corresponde al conocimiento de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante actuación colegiada, en términos de lo previsto en el artículo 46, segundo párrafo, fracción II, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, así como de la razón esencial de la jurisprudencia 11/99 emitida por la Sala Superior de este Tribunal Electoral, de rubro: “**MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR**”².

12. Lo anterior, porque el planteamiento a resolver consiste en determinar si esta Sala Regional debe conocer el asunto, o bien, reencauzarlo a la instancia local.

13. Por tanto, lo que al efecto se determine no constituye un acuerdo de mero trámite y debe estarse a la regla general mencionada en el artículo y jurisprudencia citados; en consecuencia, este órgano jurisdiccional en forma colegiada debe ser quien emita la determinación que en derecho proceda.

² Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 3, Año 2000, páginas 17 y 18, así como en la liga: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesojur.aspx?idtesis=11/99&tpoBusqueda=S&sWord=11/99>



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL ELECTORAL

de Poder Judicial de la Federación
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL ELECTORAL
XALAPA, VER.

ACUERDO DE SALA
SX-JDC-838/2021

SEGUNDO. Improcedencia de la vía *per saltum*

14. Esta Sala Regional considera que no se justifica conocer de forma directa el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en atención a que no se agotó la instancia previa, de acuerdo con las siguientes consideraciones.

15. El artículo 99, párrafo cuarto, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que para que un ciudadano pueda acudir a la jurisdicción federal por violaciones a sus derechos político-electorales debe agotar de forma previa las instancias de solución de conflictos previstas en la legislación local.

16. De igual manera, los numerales 10, apartado 1, inciso d), y 80, apartado 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, prevén como causal de improcedencia la falta de agotamiento de las instancias previas establecidas por las leyes, federales o locales.

17. Al respecto, este órgano jurisdiccional ha sostenido que para la procedencia de los medios de impugnación extraordinarios previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, como es el caso del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, es necesario que el acto o

ACUERDO DE SALA
SX-JDC-838/2021

resolución reclamada, revista las características de **definitividad y firmeza**.

18. Tales características se traducen en la necesidad de que el acto o resolución cuestionado no sea susceptible de modificación o revocación alguna o bien, que requiera de la intervención posterior de un órgano diverso para que adquiera esas calidades.

19. En este sentido, el principio de definitividad se cumple cuando se agotan las instancias previas que reúnan las dos características siguientes: a) que sean las idóneas para impugnar el acto o resolución electoral de que se trate; y b) que conforme a los propios ordenamientos sean aptas para modificar, revocar o anular a éstos.

20. De lo expuesto, se advierte que la regla general consiste en que los medios de impugnación federales, como el juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano, sólo procederán cuando el acto impugnado sea definitivo y firme.

21. Mientras que la excepción a la citada regla consiste en que, cuando el agotamiento previo de los medios de impugnación se traduzca en una amenaza seria para los derechos sustanciales que son objeto de litigio, porque los trámites de que consten y el tiempo necesario para llevarlos a cabo puedan implicar la merma considerable o hasta la



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

FIRMEZA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL ELECTORAL
XALAPA, VER.

ACUERDO DE SALA
SX-JDC-838/2021

extinción del contenido de las pretensiones o de sus efectos o consecuencias, entonces, debe considerarse que el acto impugnado es definitivo y firme.

22. Esas condiciones, extinguen la carga procesal de agotar la cadena impugnativa y, por tanto, resulta válido tener por colmado el principio de definitividad para conocer del asunto bajo la figura jurídica *per saltum* o salto de instancia.

23. Los anteriores razonamientos encuentran apoyo en lo establecido en la jurisprudencia 9/2001, emitida por la Sala Superior de este Tribunal Electoral, de rubro: "**DEFINITIVIDAD Y FIRMEZA. SI EL AGOTAMIENTO DE LOS MEDIOS IMPUGNATIVOS ORDINARIOS IMPLICAN LA MERMA O EXTINCIÓN DE LA PRETENSIÓN DEL ACTOR, DEBE TENERSE POR CUMPLIDO EL REQUISITO**"³.

24. En el caso, el actor controvierte la resolución emitida por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN de su medio de impugnación relacionado con la aprobación de las propuestas de integración de la lista estatal de candidaturas de representación proporcional para diputados locales en el Estado de Veracruz, por parte del Consejo Estatal del referido partido político.

³ Consultable en la compilación 1997-2013 Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 272 y 273.

ACUERDO DE SALA
SX-JDC-838/2021

25. Aunado a que el actor no hace ninguna manifestación para justificar por qué esta Sala Regional deba conocer en salto de instancia.
26. En este sentido, de la lectura del escrito de demanda se advierte que el promovente omitió justificar las razones por las cuales considera que esta Sala Regional debe conocer el asunto en forma directa y eximirlo de la carga procesal consistente en agotar el medio de impugnación en el órgano jurisdiccional local.
27. Ahora, aun de considerar que el actor acudió a este órgano jurisdiccional federal derivado de una posible merma o extinción en su pretensión, la solicitud de igual modo sería improcedente.
28. Ello debido a que ha sido criterio reiterado del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que la consumación de los actos partidistas no trae como consecuencia la irreparabilidad de los mismos, en tanto que pueden ser objeto de modificación o revocación ante la instancia partidista y posteriormente ante la jurisdicción federal respectiva⁴.
29. Asimismo, el transcurso del plazo para el registro de candidatura no genera la irreparabilidad del acto controvertido, en tanto que, de acogerse la pretensión del

⁴ Tal criterio ha sostenido esta Sala Regional al resolver los juicios el SX-JDC-56/2018, SX-JDC-103/2018 y SX-JDC-664/2018.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURI NOMINAL ELECTORAL
XALAPA, VER.

ACUERDO DE SALA
SX-JDC-838/2021

actor, la reparación solicitada sería material y jurídicamente factible.

30. Lo anterior conforme a la jurisprudencia la jurisprudencia 45/2010 de rubro: “**REGISTRO DE CANDIDATURA. EL TRANSCURSO DEL PLAZO PARA EFECTUARLO NO CAUSA IRREPARABILIDAD**”⁵.

31. En este sentido, esta Sala Regional considera que agotar la instancia previa –ante el Tribunal Electoral de Veracruz– en modo alguno haría nugatorio el acceso a la justicia, y tampoco tornaría irreparable el derecho que busca sea tutelado a través de esta instancia jurisdiccional⁶.

32. Máxime si se considera que en el estado de Veracruz las campañas iniciarán el cuatro de mayo siguiente, y en términos del criterio de la Sala Superior de este Tribunal, el inicio de las campañas no genera la imposibilidad de reparar cualquier irregularidad que hubiese tenido lugar en el procedimiento de selección de candidatura.⁷

33. De ahí que, el no existir causa que justifique el salto de instancia, se traduce en el incumplimiento del principio

⁵ Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 7, 2010, páginas 44 y 45. Así como en la página de este Tribunal <http://portal.te.gob.mx>

⁶ Similar criterio fue establecido por esta Sala Regional en los expedientes SX-JDC-144/2018, SX-JDC-24/2018 y SX-JDC-6/2018.

⁷ Jurisprudencia 45/2010, de rubro: “**REGISTRO DE CANDIDATURA. EL TRANSCURSO DEL PLAZO PARA EFECTUARLO NO CAUSA IRREPARABILIDAD**.”

ACUERDO DE SALA
SX-JDC-838/2021

de definitividad, por lo que resulta improcedente conocer la controversia planteada en el presente juicio vía *per saltum*.

TERCERO. Reencauzamiento

34. Con independencia de lo razonado en el considerando previo, a fin de salvaguardar el acceso a la justicia de la promovente, consagrado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Sala Regional estima que lo procedente es reencauzar el presente medio de impugnación al Tribunal Electoral de Veracruz.

35. Lo anterior a fin de que el Tribunal Electoral de la aludida entidad federativa, conforme a su competencia y atribuciones, dicte la resolución que en Derecho corresponda.⁸

36. Ello es así, al constatar que la legislación electoral de Veracruz prevé la existencia de un sistema de medios de impugnación para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales, cuya competencia en la resolución

⁸ De conformidad con los criterios Jurisprudenciales siguientes: 12/2004, de rubro: "MEDIO DE IMPUGNACIÓN LOCAL O FEDERAL. POSIBILIDAD DE REENCAUZARLO A TRAVÉS DE LA VÍA IDÓNEA", consultable en Consultable en la compilación 1997-2013 Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 437 y 438; 01/97, de rubro: "MEDIO DE IMPUGNACIÓN. EL ERROR EN LA ELECCIÓN O DESIGNACIÓN DE LA VÍA NO DETERMINA NECESARIAMENTE SU IMPROCEDENCIA", consultable en la compilación 1997-2013 Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 173 y 174; 9/2012 de rubro: "REENCAUZAMIENTO. EL ANÁLISIS DE LA PROCEDENCIA DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN CORRESPONDE A LA AUTORIDAD U ÓRGANO COMPETENTE" Consultable en la compilación 1997-2013 Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 435 y 436.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL ELECTORAL
XALAPA, VER.

ACUERDO DE SALA
SX-JDC-838/2021

de los medios jurisdiccionales recae en el Tribunal Electoral de Veracruz.

37. En efecto, en el Libro Séptimo del Código Electoral para el Estado de Veracruz se prevén los medios de impugnación que tienen por objeto lograr la confirmación, revocación o modificación de las decisiones, resoluciones y dictámenes emitidos por los órganos electorales.

38. Por lo que corresponde a dicho Tribunal conocer y resolver, en plenitud de jurisdicción, de la controversia planteada.

39. Es pertinente indicar que, con el envío del presente medio de impugnación al Tribunal Electoral de Veracruz se da eficacia al sistema integral de justicia electoral y se fortalece el sistema federal, dando la oportunidad de resoluciones locales en conflictos de tipo electoral, conforme a lo establecido en el artículo 116, fracción IV, inciso I), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.⁹

40. Lo anterior, en el entendido de que el reencauzamiento de la presente demanda no implica prejuzgar sobre el surtimiento de los requisitos de procedencia del medio

⁹ Jurisprudencia 15/2014 de rubro: "FEDERALISMO JUDICIAL. SE GARANTIZA A TRAVÉS DEL REENCAUZAMIENTO DE ASUNTOS A LA AUTORIDAD LOCAL COMPETENTE AUN CUANDO NO ESTÉ PREVISTA UNA VÍA O MEDIO DE IMPUGNACIÓN ESPECÍFICO PARA IMPUGNAR EL ACTO RECLAMADO". Consultable en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 15, 2014, páginas 38, 39 y 40.

ACUERDO DE SALA
SX-JDC-838/2021

impugnativo, dado que ello corresponderá analizarlo al Tribunal Electoral local.

41. Por tanto, deberá remitirse el escrito de demanda del presente medio de impugnación, así como las demás constancias atinentes al Tribunal Electoral de Veracruz, para que determine conforme a su competencia y atribuciones, emita la resolución que en Derecho proceda, la cual deberá ser notificada al actor a efecto de que, en su caso, pueda agotar la cadena impugnativa conducente.

42. Ahora, de acuerdo con el contexto en el que se suscita la controversia y teniendo presentes los plazos del proceso electoral local 2020-2021, se vincula al referido Tribunal Electoral de Veracruz para que resuelva en un plazo de **CINCO DÍAS**, contados a partir del siguiente a aquel en que se reciba el expediente y, una vez que emita su resolución, deberá notificarla al actor dentro del mismo plazo. Lo anterior, en el entendido de que la materia se encuentra vinculada al proceso electoral y, por ende, todos los días y horas son hábiles.

43. Sirve de apoyo la razón esencial contenida en la tesis número LXXIII/2016, de rubro: "**ACCESO EFECTIVO A LA JUSTICIA. LOS TRIBUNALES ELECTORALES LOCALES DEBEN RESOLVER LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN UN**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL ELECTORAL
XALAPA, VER.

ACUERDO DE SALA
SX-JDC-838/2021

PLAZO RAZONABLE, SIN QUE SEA NECESARIO AGOTAR LOS PLAZOS QUE FIJEN LAS LEYES PARA TAL EFECTO".¹⁰

44. Por otra parte, toda vez que esta Sala Regional requirió el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General de Medios, se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional que una vez que sea recibida dicha documentación, previa copia certificada que se agregue a los autos, la remita, sin trámite adicional alguno, al Tribunal Electoral de Veracruz.

45. Finalmente, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que en caso de que se reciba documentación relacionada con el presente asunto, se remita al Tribunal Electoral de Veracruz, debiendo quedar copia certificada de dichas constancias en el archivo de esta Sala Regional.

46. Por lo expuesto y fundado se:

A C U E R D A

PRIMERO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano, vía *per saltum* o salto de instancia, promovido por el actor.

SEGUNDO. Se ordena reencauzar el presente medio de impugnación al Tribunal Electoral de Veracruz, a efecto de

¹⁰ Consultable en Justicia Electoral, Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 19, 2016, páginas 53 y 54 así como en <https://www.te.gob.mx/iUSEapp/>.

ACUERDO DE SALA
SX-JDC-838/2021

que, conforme a su competencia y atribuciones determine lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Previas las anotaciones que correspondan, remítase el original del escrito de demanda al mencionado órgano jurisdiccional local, así como la documentación que se reciba con posterioridad relacionada con el presente asunto, debiendo quedar copia certificada de dichas constancias en el archivo de esta Sala Regional.

CUARTO. Se vincula al Tribunal Electoral de Veracruz para que resuelva en un plazo de **CINCO DÍAS**, contados a partir del siguiente a aquel en que se reciba el expediente; y, una vez que emita su resolución, deberá notificarla al actor dentro del mismo plazo.

Además, deberá informar a esta Sala Regional sobre la resolución que pronuncie, dentro de las **veinticuatro horas siguientes** a que ello ocurra, acompañando copia certificada de la resolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE, personalmente al actor en el domicilio señalado en su escrito de demanda; de manera electrónica o por oficio, con copia certificada de la presente determinación, al Tribunal Electoral de Veracruz, a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN; y por estrados a los demás interesados.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL ELECTORAL
XALAPA, VER.

ACUERDO DE SALA
SX-JDC-838/2021

Lo anterior, con fundamento en los artículos 26, apartado 3, 28 y 29, apartados 1, 3 y 5, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como, 94, 95, 98 y 101 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Finalmente, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que en caso de que se reciba documentación relacionada con el presente asunto, se remita al Tribunal Electoral de Veracruz, debiendo quedar copia certificada de dichas constancias en el archivo de esta Sala Regional.

En su oportunidad, archívese este expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo acordaron por **UNANIMIDAD** de votos, la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, Enrique Figueroa Ávila, Presidente, Eva Barrientos Zepeda y Adín Antonio de León Gálvez, ante el Secretario General de Acuerdos, José Francisco Delgado Estévez, quien autoriza y da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral segundo del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Enrique Figueroa Ávila

Fecha de Firma: 23/04/2021 05:27:36 p. m.

Hash: 7oLMKLF0lGhxSkv5zxxkbcB1wWEu2GRfRSeRxh0ZcE=

Magistrada

Nombre: Eva Barrientos Zepeda

Fecha de Firma: 23/04/2021 05:59:22 p. m.

Hash: 2hYHaREUwbI46HtzVKR6bnXNTiB9Serg5B4rddE4ro=

Magistrado

Nombre: Adín Antonio de León Gálvez

Fecha de Firma: 23/04/2021 06:00:29 p. m.

Hash: xeXnJNwkmnRae4h9onHbTqxyxr6zoVu7OIuvKCJklvl=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: José Francisco Delgado Estévez

Fecha de Firma: 23/04/2021 05:08:32 p. m.

Hash: U6i7iUc7aHVg3579gerAOac0wKFmlFvvypJ+5bLn9/w=

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ELECTORAL-----

-CERTIFICA

Que la presente digitalización en dieciocho páginas, debidamente cotejada, corresponde íntegramente al **ACUERDO DE SALA** dictado el día en que se actúa, por el pleno esta Sala Regional, en el **juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano** identificado con la clave **SX-JDC-838/2021**, promovido por **Rafael Amador Martínez**.-----

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 204, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. **DOY FE.** _____

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

JOSÉ FRANCISCO DELGADO ESTÉVEZ

HOJA DE FIRMANTES

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:
SX_JDC_2021_838_678603_71512.pdf.p7m
 Autoridad Certificadora:
Unidad de Certificación Electrónica del TEPJF - PJF
Firmante(s): 1

FIRMANTE				
Nombre:	JOSE FRANCISCO DELGADO ESTEVEZ	Valido:	Bien	Vigente

FIRMA				
No. serie:	70fa 66 20 20 74 65 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 04 31	Revocación:	Bien	No revocado
Fecha: (UTC / Cd Mx)	24/04/2021 00:49:37 - 23/04/2021 19:49:37	Status:	Bien	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256			
Cadena de firma:	35 10 7d 60 9b 94 8d 11 ea 17 4a 1e b2 cb 19 29 01 6b eb 63 cf c3 38 19 43 14 02 e9 92 0e 49 c1 23 27 62 76 fb 69 d1 4f 02 b2 e4 50 61 5e 4a 15 54 75 2d 7e 1f 62 45 cc ce 98 30 7d 99 6c d1 40 98 ea 68 d1 3d 84 0e 5d e4 9a b1 87 ce 7d 4b 6a 7c cb 68 d7 11 21 50 0e 66 15 a7 d1 13 2b c1 8a d7 90 d3 77 d4 ce 3a 27 49 11 ee ee 8d 20 84 22 af 32 0c 21 b0 e3 13 91 62 08 da 3c ad 30 87 e2 08 71 97 80 8e b5 a1 14 9d ff 8e 1e 15 42 1d c2 08 09 c7 48 0c 2a 00 26 45 08 5f 9c 66 05 10 b2 b5 d9 0b b5 7e la 1e 8c 04 89 2e bc 33 f0 79 8a 10 c2 0c 87 9e da 49 14 1b cd ad 9e b9 9a 21 39 1c 9b 6c 22 a1 1a 1b 5f 5e d2 ae 1b ee 8c 4d 8f a4 82 a7 0f 0a 7c eb 29 nh bc 9f be 4e 8d 03 20 cd v7 a6 65 97 a7 ab db 0f 07 e9 a6 5f ab e1 3b a5 05 84 af 46 b7 7d e0 4f f3 1f 8d 2c 2b			

OCSP				
Fechas: (UTC / Cd. Mx.)	24/04/2021 00:49:38 - 23/04/2021 19:49:38			
Nombre del respondedor:	OCSP de la Unidad de Certificación Electrónica del TEPJF - PJF			
Emisor del respondedor:	Unidad de Certificación Electrónica del TEPJF - PJF			
Número de serie:	30 20 30 32 33 30			

TSP				
Fecha : (UTC / Cd Mx)	24/04/2021 00:49:38 - 23/04/2021 19:49:38			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Entidad Emisora de Sellos de Tiempo del TEPJF - PJF			
Emisor del certificado TSP:	Unidad de Certificación Electrónica del TEPJF - PJF			
Identificador de la respuesta TSP:	843297			
Datos estampillados:	mb100+SPW3DUCM09mUHOWZUH			

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN

SALA XALAPA

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL
CIUDAD DE XALAPA, VER.



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: SX-JDC-838/2021

ACTOR: Rafael Amador Martínez

RESPONSABLE: Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción
Nacional

TERCERO INTERESADO:

MAGISTRADO: Eva Barrientos Zepeda

FECHA DE RECEPCIÓN: 22 de Abril de 2021

FECHA DE RESOLUCIÓN:

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:

FECHA DE INGRESO AL ARCHIVO:

C

C

C

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES. 001

ACTOR: RAFAEL AMADOR MARTÍNEZ

AUTORIDADES RESPONSABLES:
COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL.

ACTO DE AUTORIDAD: RESPUESTA
EMITIDA A LA RESOLUCIÓN NÚMERO
CJ/JIN/206/2021

Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sala Regional Xalapa, Veracruz, el suscrito C. Rafael Amador Martínez, militante del Partido Acción Nacional, con clave del Registro Nacional de Miembros AAMR631023HVZMRF00 y con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Clavijero 247 Departamento 15, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver., con número de celular 272 135 4205 y correo electrónico ramtz63@yahoo.com.mx, con el debido respeto acudo ante ustedes para exponer y solicitar lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Jueves 08 de abril de 2021 un servidor entregó un oficio dirigido al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, el C. Marko Cortés Mendoza, en el cual impugne LAS PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LAS QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODOS LOS MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y, EN GENERAL, A LOS CIUDADANOS DE VERACRUZ, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE VERACRUZ, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/326/2021.

SEGUNDO.- El viernes 09 de abril de 2021, un servidor se registró como precandidato a Diputado Local por el Principio de Representación Proporcional, ante la Comisión Organizadora Electoral Estatal del Partido en el Estado de Veracruz.

TERCERO.- El sábado 10 de abril de 2021, dicha Comisión en el acuerdo COEEVER-CDE/051/2021 en el apartado de los CONSIDERANDOS numeral 9, declaró la procedencia de mi registro a la precandidatura a Diputado Local por el Principio de Representación Proporcional.

CUARTO.-El mismo sábado 10 de abril de 2021 a las 16:00 horas, se llevó a cabo la sesión de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz, en donde se aprobaron las PROPUESTAS DE INTEGRACIÓN DE LA LISTA ESTATAL DE CANDIDATURAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA DIPUTACIÓN LOCAL y a pesar de que hasta el día de hoy jueves 22 de abril del presente, la lista no había sido publicada en los estrados físicos y electrónicos del PAN en el Estado de Veracruz, empezó a circular a través de las redes sociales y de algunos diarios en formatos electrónicos dicha lista, siendo el caso del diario electrónico

Se recibe, entregado de manera personal el presente escrito de demanda, firmado por Biólogo Rafael Amador Martínez, en 9 fojas; se hace la observación que en los márgenes y en el anverso de la última foja contiene rubrica al parecer autógrafa, acompañado de la siguiente documentación:

- Copia simple de identificación oficial INE, en 1 foja.
- Impresión del documento identificado en el anverso de la primera foja como "CEDULA", en 18 fojas.
- Copia simple del escrito de fecha 08 de abril de 2021, en 4 fojas
- Copia simple del documento identificado como "Acta de recepción...", en 1 foja
- Copia simple de diversa documentación, identificada en el anverso de la primera foja como "Cédula de publicación", en 14 fojas.
- Copia simple de escrito de fecha 12 de abril de 2021, en 4 fojas.
- Documento identificado como "AGENDA ELECTORAL", en 2 fojas.
- Copia simple de escrito de fecha 12 de abril de 2021, en 4 fojas
- Copia simple del documento identificado en la primera foja como "ACUERDO DE SALA", en 8 fojas.
- Copia simple del documento identificado en la primera foja como "CEDULA DE PUBLICACION", en 18 fojas.
- Copia simple del documento identificado en el anverso como "CODIGO DE ÉTICA", en 2 fojas.

Total de documentación recibida: 85 fojas.

✓
Julissa Camacho,



ESTADO UNIDO
NACIONAL
INSTITUTO
ELECTORAL
1997
SALA DE
RECEPCION
CLERICAL

[www.alcalorpolitico.com](http://www.alcalorpolitico.com/informacion/revela-pan-a-candidatos-pluris-al-congreso-de-veracruz-6-buscan-reeleccion-341519.html#.YHOgtOhKiM8da) quién en su liga
[https://www.alcalorpolitico.com/informacion/revela-pan-a-candidatos-pluris-al-congreso-de-veracruz-6-buscan-reeleccion-341519.html#.YHOgtOhKiM8da](http://www.alcalorpolitico.com/informacion/revela-pan-a-candidatos-pluris-al-congreso-de-veracruz-6-buscan-reeleccion-341519.html#.YHOgtOhKiM8da) a conocer las propuestas de integración, en donde el nombre de un servidor aparece en el lugar número 19, quedando los demás precandidatos de la siguiente manera:

NO.	PROPUESTAS DE INTEGRACIÓN DE LA LISTA ESTATAL DE CANDIDATURAS RP
1	Enrique Cambranis Torres
2	Nora Jessica Lagunes Jáuregui
3	Bingen Rementeria Molina
4	Itzel Yescas Valdivia
5	Isaac Eduardo Luz López
6	Verónica Pulido Herrera
7	Sergio Hernández Hernández
8	Ana Cristina Ledezma López
9	Juan Luis Rojas Mora
10	Andrea Fernanda García Arias
11	Omar Guillermo Miranda Romero
12	Zita Eleanor Hernández Zamora
13	Agustín Jaime Andrade Murga
14	Monserrat Cuenca Villegas
15	Marco Antonio Nuñez Ramos
16	Elisa Paola Aquino Pardo
17	Yahir Said Quiroz Alejandre
18	Nhesma Faride Telis Arano
19	Rafael Amador Martínez
20	Tania Lizette Rosales Meza

QUINTO.- Una vez que la Comisión Permanente del Consejo Estatal sesionó y aprobó las PROPUESTAS DE INTEGRACIÓN DE LA LISTA ESTATAL DE CANDIDATURAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA DIPUTACIÓN LOCAL, las envío de acuerdo al Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en su artículo 108, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional del PAN, para pronunciarse a favor o rechazar dicha lista, tal como se manifiesta en las PROVIDENCIAS emitidas por el Presidente Nacional del PAN, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/326/2021.

SEXTO.- El día Junes 12 de abril de 2021, entregue un oficio al C. Héctor Larios Córdoba, Secretario General de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en donde le informo que no he recibido respuesta a mi oficio de fecha jueves 08 de abril de 2021 y le solicito en este nuevo oficio que la Comisión Permanente del Consejo Nacional RECHACE la Lista Estatal de Candidaturas de Representación Proporcional a la Diputación Local por el Estado de Veracruz, en virtud de que en las PROVIDENCIAS NO SE MENCIONA QUE MÉTODO, MECANISMO, PROCESO, ETC., SE TOMARÁ EN CUENTA PARA ORDENAR LA LISTA E ASPIRANTES A LA DIPUTACIÓN LOCAL DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, es decir, CUALES SERÁN LAS REGLAS que tomará la Comisión Permanente Estatal y Nacional para presentar al final la lista ordenada de las posiciones 3 a 20 de diputados locales por el principio de representación proporcional y que no sea solamente por la simple votación de sus integrantes. Es importante aclarar que aunque el oficio menciona las posiciones 3 al 20, se refiere desde la posición 1 a la 20, ya que en todas las posiciones de la lista ocurrió lo mismo.

SÉPTIMO.- El Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz (OPLE), menciona en su Agenda electoral del OPLE Veracruz para el Proceso Electoral Veracruz 2020-2021 Diputaciones y Ayuntamientos, en su página 30 la fecha para la

10

1

1

1

Recepción de Postulaciones de Candidaturas a las Diputaciones RP que es del **sábado 17 al lunes 26 de Abril de 2021**. Dicha agenda puede ser consultada en la siguiente liga: <https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/2020/banner/agenda-2020-2021.pdf>.

OCTAVO.- El día lunes 12 de abril de 2021, entregue un oficio a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Ciudad de México, en donde externo mi preocupación por la falta de respuesta de mis dos oficios de fechas 8 y 12 de abril de 2021 y la cercanía al cierre de la fecha de registro mencionada en el numeral **SEPTIMO.**

NOVENO.- El día viernes 16 de abril de 2021 recibí en mi correo electrónico, copia del oficio del Acuerdo de Sala del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Ciudad de México, en donde se menciona en el **CONSIDERANDO 42**, que se REENCAUZA mi DEMANDA a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional.

Cabe mencionar que en el **CONSIDERANDO 40** se menciona lo siguiente: "En ese orden de ideas, no pasa desapercibido que el actor solicita que la Sala Superior de respuesta a los escritos presentados ante el Partido Acción Nacional ante la cercanía de registro que va del diecisiete al veintiséis de abril del año en curso para la entrega de las postulaciones al organismo público electoral; sin embargo, se insiste, es importante resaltar que no se advierte que el agotamiento del recurso partidista pueda afectar los derechos involucrados en la presente controversia, pues se considera que existe tiempo suficiente para el agotamiento de la cadena impugnativa, sin que se produzca algún efecto irreparable y una afectación real y material al actor". Esto sigue siendo mi preocupación ante la cercanía más clara del día 26 de abril del presente.

DÉCIMO.- El día jueves 15 de abril de 2021 aparece una Cédula de Publicación colocada por el Partido Acción Nacional en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional, del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por el C. RAFAEL AMADOR MARTÍNEZ, en contra de "La aprobación de las propuestas de integración de la lista estatal de candidaturas de representación proporcional para diputados locales en el estado de Veracruz, por parte del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional, para el proceso electoral ordinario 2020-2021", donde otorgan un plazo de 72 horas, para los terceros interesados puedan comparecer mediante los escritos que consideren pertinentes, cumpliendo los requisitos que establece la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral.

DÉCIMO PRIMERO.- El martes 20 de abril de 2021 recibo en mi correo electrónico, la Resolución Dictada por los Comisionados que integran la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN que recae el expediente CJ/JIN/2021, en donde se declara INFUNDADOS mis agravios.

CONSIDERANDOS

DÉCIMO SEGUNDO.- Nuevamente el Partido Acción Nacional a través de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional, VIOLENTE de manera flagrante los principios constitucionales de legalidad al no contestar ni fundar el método, mecanismo, proceso, etc., que tomó en cuenta para ordenar del 1 al 20, la lista de candidatos a la diputación local por el principio de representación proporcional, es decir, cuáles fueron las reglas o elementos que tomaron en cuenta para haber puesto a "x" persona en el número 1 de la lista y a "y" persona en el número 2 de la lista. Desde la emisión de la INVITACIÓN por parte del Presidente del Partido Acción Nacional, el C. Marko Cortés Mendoza, un servidor impugno y solicitó que explicaran dichas reglas, así mismo, cuando fue aprobada la lista por la Comisión Permanente del Consejo Estatal, nuevamente un servidor solicitó a través de un escrito al C. Héctor Larios Córdoba, Secretario General de la Comisión Permanente del

10

C

C

C

Consejo Nacional, que RECHAZARA dicha lista mientras no se me diera respuesta a mi escrito anterior.

Si un servidor no hubiera acudido a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y éste a su vez no hubiera reencauzado mi impugnación (SUP-JDC-570/2021) a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN, es probable que todavía no hubiera tenido respuesta a mis dos escritos.

En la Resolución CJ/206/2021 siguen sin mencionar que criterios eligieron para tener elementos comparativos que generen certidumbre de todos los que participamos en dicho proceso, los resultados de la evaluación de todos y cada uno de los participantes incluyendo la mia, para tener parámetros de medida que determinen un resultado imparcial, mediante la publicidad previa y oportuna de los parámetros a evaluar, los criterios cuantitativos y cualitativos a considerar y la metodología de dicha evaluación en su conjunto, ya que la omisión de dichos elementos evaluatorios, no tan solo vulneran la certeza de los resultados que tienen como finalidad la objetividad de la selección de los mejores perfiles políticos partidistas del PAN, que serán designados a un cargo de elección popular constitucional, sino que también vulnera la equidad en la participación de los candidatos y en consecuencia viola en lo general, los principios constitucionales y en lo particular mi derecho político electoral y humano.

DÉCIMO TERCERO.- En el CONSIDERANDO SÉPTIMO de la Resolución CJ/206/2021, mencionan: El artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos dispone lo siguiente: "Artículo 34 numeral 2 inciso d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular; e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por su órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requiera para el cumplimiento de sus documentos básicos. Mencionando que las PROVIDENCIAS emitidas por el Presidente Nacional cumplieron con todos y cada uno de los contenidos legales anteriormente invocados y que se previeron las garantías constitucionales en materia electoral, tales como certeza, equidad, paridad, seguridad jurídica y justicia electoral entre otras, lo cual NO ES VERDADERO, ya que nuevamente en dicho documento CJ/206/2021, no hay explicación cuál fue el "proceso deliberativo" que realizó la Comisión Permanente del Consejo Estatal para ordenar la lista y cuál fue el "proceso deliberativo" que ocupó la Comisión Permanente del Consejo Nacional para aprobar dicha lista.

DÉCIMO CUARTO.- En la Resolución CJ/206/2021, afirman que la Providencia SG/326/2021 tuvo lo siguiente:

1. Es claro los requisitos a valoración,
2. Fue publicado en tiempo y forma en los estrados oficiales,
3. Otorga igualdad de oportunidades a los militantes sin realizar menoscabo jurídico en perjuicio del actor,
4. No limita la participación puesto que es una invitación pública realizada tanto a militantes como ciudadanos, garantizando la participación efectiva de la sociedad en los procesos democráticos,
5. Es forzoso el registro de fórmulas,
6. Y se contempla el equilibrio de paridad, entre otros.

Así mismo, inmediatamente menciona lo siguiente: Luego entonces, al postularse el actor al cargo de Diputado Local por el principio de Representación Proporcional, éste, se ciñe a las reglas contenidas en la Providencia número SG/326/2021.

Contestando lo anterior, podemos mencionar lo siguiente:

C

C

C

En el punto 1 como lo he mencionado, siguen sin decir cuáles fueron los requisitos de valoración, más bien pareciera que para ellos **VALORACIÓN** significa los requisitos de la documentación para el registro de los precandidatos, los cuales si manifiesto fueron claros, solo eso, la documentación necesaria para registrarse.

El punto 2 también se puede impugnar, en el sentido de que como lo manifiesta la **Providencia SG/326/2021**, solamente se dieron tres días para llevar a cabo el registro de los precandidatos, que fue del 7 al 9 de abril de 2021, en horario de 10:00 horas a 19:00 horas, lo cual para un servidor fue muy rápido y complicado, en virtud de que el día 8 de abril del presente, acudí a entregar mi oficio al Presidente Marko Cortés Mendoza, tal como lo he mencionado en este escrito y el día 9 de abril del presente acudí a registrarme, dado de que si me hubiera faltado un documento solamente tenía el último día, es decir el 9 de abril del presente para subsanar dicha omisión, además se debe de considerar las horas viaje que hice desde mi lugar de residencia que es Orizaba, Veracruz a la Ciudad de Xalapa, Veracruz y a la Ciudad de México, por lo tanto no se puede hablar que fue publicado en tiempo y forma, más bien se puede concluir que lo hicieron para evitar en lo posible las impugnaciones.

En el punto 3 no se puede hablar de igualdad de oportunidades, sino queda claro cuáles serán los mecanismos a evaluar para poder ordenar la lista del 1 al 20, tal como se ha venido explicando de forma extensa en este documento de impugnación.

Los puntos 4, 5 y 6 de forma general están correctos.

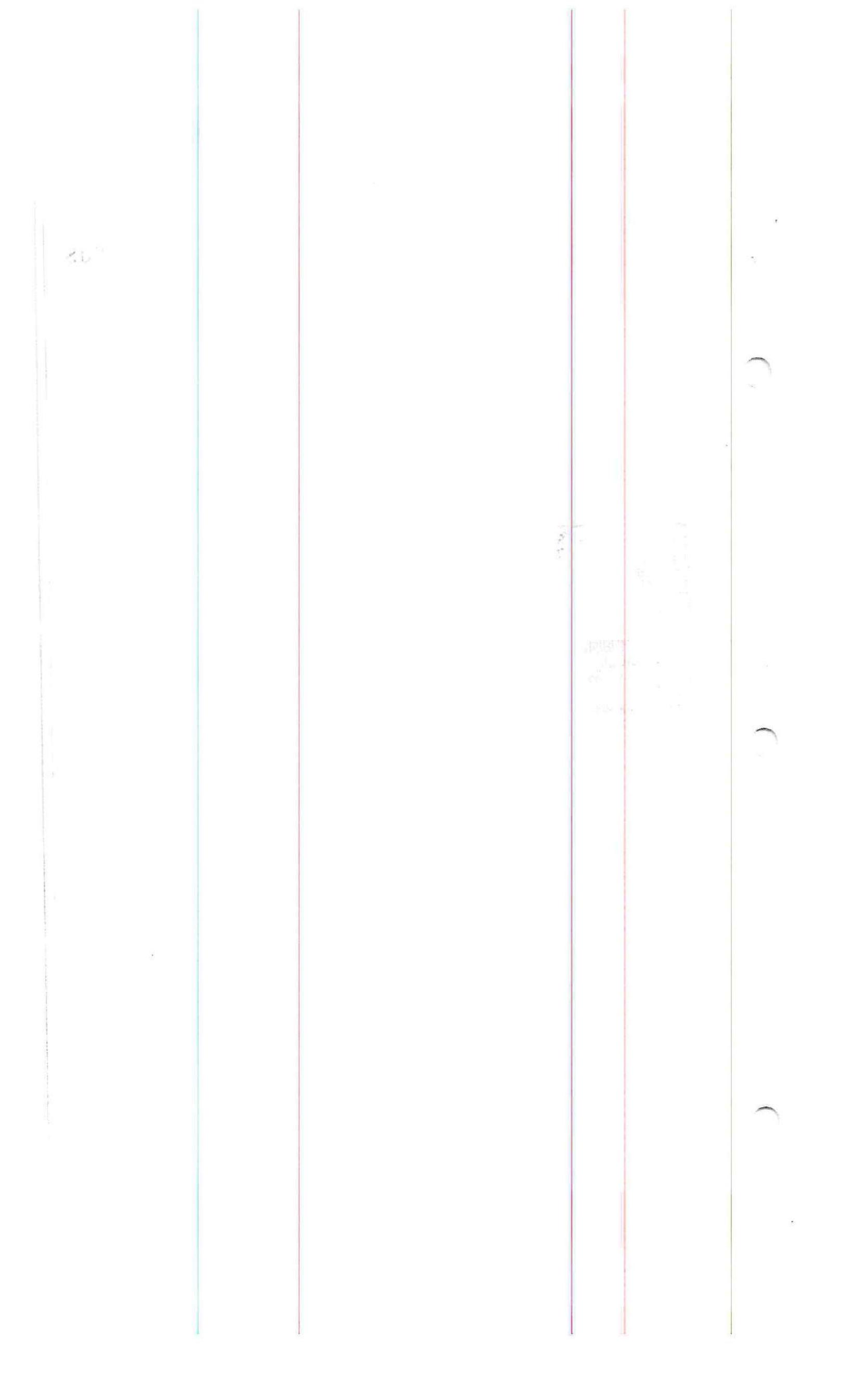
Por lo que hace a la aseveración: Luego entonces, al postularse el actor al cargo de Diputado Local por el principio de Representación Proporcional, éste, se ciñe a las reglas contenidas en la Providencia número SG/326/2021, esto NO ES VERDADERO ya que un servidor entregó el ANEXO 3 que es el Escrito por el que se manifiesta la aceptación del contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujeta libremente al proceso de designación, así como a los resultados que de éste emane; firmado bajo protesta por no especificar el método, mecanismo, proceso, etc., se tomará en cuenta para ordenar la lista e aspirantes a la diputación local de representación proporcional, sin embargo, este no fue sellado individualmente al igual que ninguno de los otros formatos, sino que se hizo de forma general y se ME entregó el Acta de Recepción de solicitud de Registro de Precandidatura a Diputado Local por el Principio de Representación Proporcional, por parte de la Comisión Organizadora Electoral Veracruz, de fecha viernes 09 de abril de 2021.

Sin embargo, un servidor tuvo especial cuidado y lo mencione en mi oficio que entregue al Presidente Marko Cortés Mendoza, el jueves 08 de abril de 2021, ya que en las páginas 3 y 4 menciono: ".....Por lo que estaré firmando bajo protesta y esperar la respuestas de mi impugnación y en el caso de que no se me acepte y se me niegue mi registro, estaré entonces firmando de forma normal dicho anexo, en el entendido que con esta impugnación que entrego este día, no estoy de acuerdo hasta que se me informe lo que he solicitado".

Si el ANEXO 3 lo hubiera firmado de forma normal, entonces lo hubieran agregado al expediente CJ/JIN/206/2021, lo cual no sucedió porque saben que firme bajo protesta.

DÉCIMO QUINTO.- En el mismo expediente CJ/JIN/206/2021 menciona "que se cumplieron los principios básicos emanados del derecho electoral, es decir, se cumplimenta con":

- El principio de equidad en la medida de la invitación y método se otorgan en igualdad de premisas los términos que en derecho les asisten a las partes;



- El principio de imparcialidad mermando la posibilidad de la existencia de criterios discrecionales;
- El principio de certeza en la medida en que dota de facultades expresas en los estatutos y Reglamentos emanados;
- El principio de legalidad al establecer, de manera fundada y motivada.

Lo anterior NO ES CIERTO, ya que cuando un servidor entregó su escrito a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el lunes 12 de abril del presente, hacia mención en la página 3 de lo siguiente: "Es por esto que acudo a éste honorable tribunal, para la protección de mis derechos políticos electorales, ya que como he demostrado, las Comisiones Permanentes del Consejo Nacional y el Consejo Estatal, no respetan ni mucho menos protegen ni garantizan mis derechos políticos electorales por las razones expuestas, además de que la propia autoridad, violo los principios rectores constitucionales, como son":

Certeza.- Ya que no existe certidumbre o conocimiento claro y seguro de cómo se llevó a cabo la evaluación de los precandidatos a la Diputación Local por el Principio de Representación Proporcional, para poder presentar las PROPUESTAS DE INTEGRACIÓN DE LA LISTA ESTATAL DE CANDIDATURAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA DIPUTACIÓN LOCAL.

Imparcialidad.- Existe discrecionalidad por la autoridad partidista que llevó a cabo la evaluación, ya que NUNCA estableció el MÉTODO, MECANISMO, PROCESO, TÉCNICA, etc., para tomarlo en cuenta y poder ordenar la lista de aspirantes a la Diputación Local de Representación Proporcional, es decir, los parámetros específicos a calificar, quedando a su discrecionalidad, generando incertidumbre y opacidad en su actuar.

Legalidad.- Su acto de autoridad referido en la manera de evaluar a los precandidatos no se encuentra bien fundamentado ni motivado.

Máxima publicidad.- A la fecha se desconocen oficialmente las PROPUESTAS DE INTEGRACIÓN DE LA LISTA ESTATAL DE CANDIDATURAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA DIPUTACIÓN LOCAL, ya que no ha sido publicada en los estrados físicos y electrónicos del partido., ni tampoco hicieron llegar documentación alguna a los precandidatos a los correos electrónicos que proporcionamos, para informarnos –por principios éticos–, que lugar habíamos sido designados.

Objetividad.- Faltan los criterios epistemológicos o desarrollo del método científico sobre cuáles fueron los parámetros de medición para ser evaluados los precandidatos en la documentación entregada.

DÉCIMO SEXTO.- Continuando con el expediente CJ/JIN/206/2021, éste menciona el Artículo 12 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, donde se mencionan las obligaciones de los militantes y en una de ella se lee: "...exigir y velar por la democracia interna", que es algo que un servidor está haciendo en estos momentos, a pesar de encontrar resistencia de las autoridad de mi partido de defender lo indefendible.

DÉCIMO SEPTIMO.- En las últimas páginas del expediente CJ/JIN/206/2021, se menciona: "...que el Secretario General por conducto del Presidente de la Comisión Permanente Estatal en Veracruz en un término improrrogable de 48-cuarenta y ocho horas, le notifique respuesta fundada y motivada al Promovente otorgando el listado que contiene las propuestas aprobadas en sesión de la Comisión Permanente en atención a la Providencia numero SG/326/2021.."

C

C

C

En esta afirmación se puede concluir tres cosas:

1.- Que hasta ese día, 20 de abril de 2021 la Comisión Permanente Estatal no había publicado dicha lista en los estrados electrónicos y físicos del Partido, para que los precandidatos la conociéramos, de haber sido así, en el expediente CJ/JIN/206/2021 hubieran escrito la liga electrónica respectiva.

2.- Dicha Comisión jamás envió un correo electrónico a las precandidatos y los precandidatos, donde se les informara el lugar donde habían sido colocados en la lista, por el simple derecho que teníamos al haber participado en un proceso al que llaman ellos "DEMOCRATICO".

3.- Que es verdaderamente increíble, que todavía pongan como plazo 48 horas para que se me sea enviada dicha lista, cuando la pudieron haber colocado en expediente CJ/JIN/206/2021, a manera de conocimiento por la impugnación presentada.

DÉCIMO OCTAVO.- En mi oficio dirigido el lunes 12 de abril del presente, al C. Héctor Larios Córdova, Secretario General de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del PAN, en la hoja 3 numeral 4 menciono: "Por lo tanto, es fundamentalmente necesario e indispensable que nuestros Directivos del Comité Ejecutivo Nacional y los integrantes de dichas Comisiones, garanticen procesos democráticos de selección al interior del Partido, en los cuales la lista de representación proporcional para diputados locales, refleje una integración plural de militantes y/o ciudadanos que sean verdaderamente elegidos por su experiencia y capacidad y no solamente de aquellos que puedan ser afines a la dirigencia estatal o a intereses de grupos que ya es bien conocido este tema por todos nosotros. Los integrantes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional deben recordar que DEMOCRACIA también significa: IGUALDAD DE CONDICIONES PARA PARTICIPAR y en esta designación no existe democracia, al NO haber establecido los criterios para ordenar la lista".

En el Código de Ética de Militantes del Partido Acción Nacional en el número 3. DE LAS ELECCIONES INTERNAS, menciona: "Los valores democráticos del PAN son un baluarte que debemos promover. Estamos obligados a cuidar la democracia interna de nuestro partido evitando cualquier tipo de clientelismo que la afecte y la corrompa".

<https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/documentos/XWPIEZ3SuDipQPluhYoghyQu4VILq.pdf>

La democracia se cuida cuando los directivos del partido, ponen reglas claras principalmente en los que se refiere a las convocatorias y/o invitaciones a cualquier proceso electoral interno, lo cual no se cumplió en esta ocasión, porque un servidor hasta el día de hoy desconoce cuáles fueron los mecanismos elegidos para ordenar la lista ya mencionada.

A manera de analogía, podemos mencionar la forma en que se eligen a los Magistrados Electorales que integran las salas Superior y Regionales, quienes son elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no sin antes haber cumplidos con ciertos requisitos bien marcados, por ejemplo: contar con título de licenciado en derecho expedido legalmente y práctica profesional de cuando menos cinco años; cumplir con los requisitos previstos en la ley indicada respecto de la carrera judicial; acreditar conocimientos en derecho electoral; gozar de buena reputación; no haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de la libertad mayor de un año, así como otros requisitos y después se someten a la revisión y a la votación de los integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no como ocurre en el PAN, que basta nada más con la votación económica de los integrantes de la Comisión Permanente del Consejo

C

C

)

Estatal y Nacional para acomodar a los precandidatos en la lista del 1 al 20, sin haber revisado su historial partidista y profesional.

CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto solicito al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sala Regional Xalapa, Veracruz lo siguiente:

PRIMERO.- Me tengan por presentado, impugnando el proceso de las **PROPUESTAS DE INTEGRACIÓN DE LA LISTA ESTATAL DE CANDIDATURAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA DIPUTACIÓN LOCAL**, aprobada por la Comisión Permanente del Consejo Estatal y ratificada por la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Se reponga el proceso de selección de las **PROPUESTAS DE INTEGRACIÓN DE LA LISTA ESTATAL DE CANDIDATURAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA DIPUTACIÓN LOCAL**.

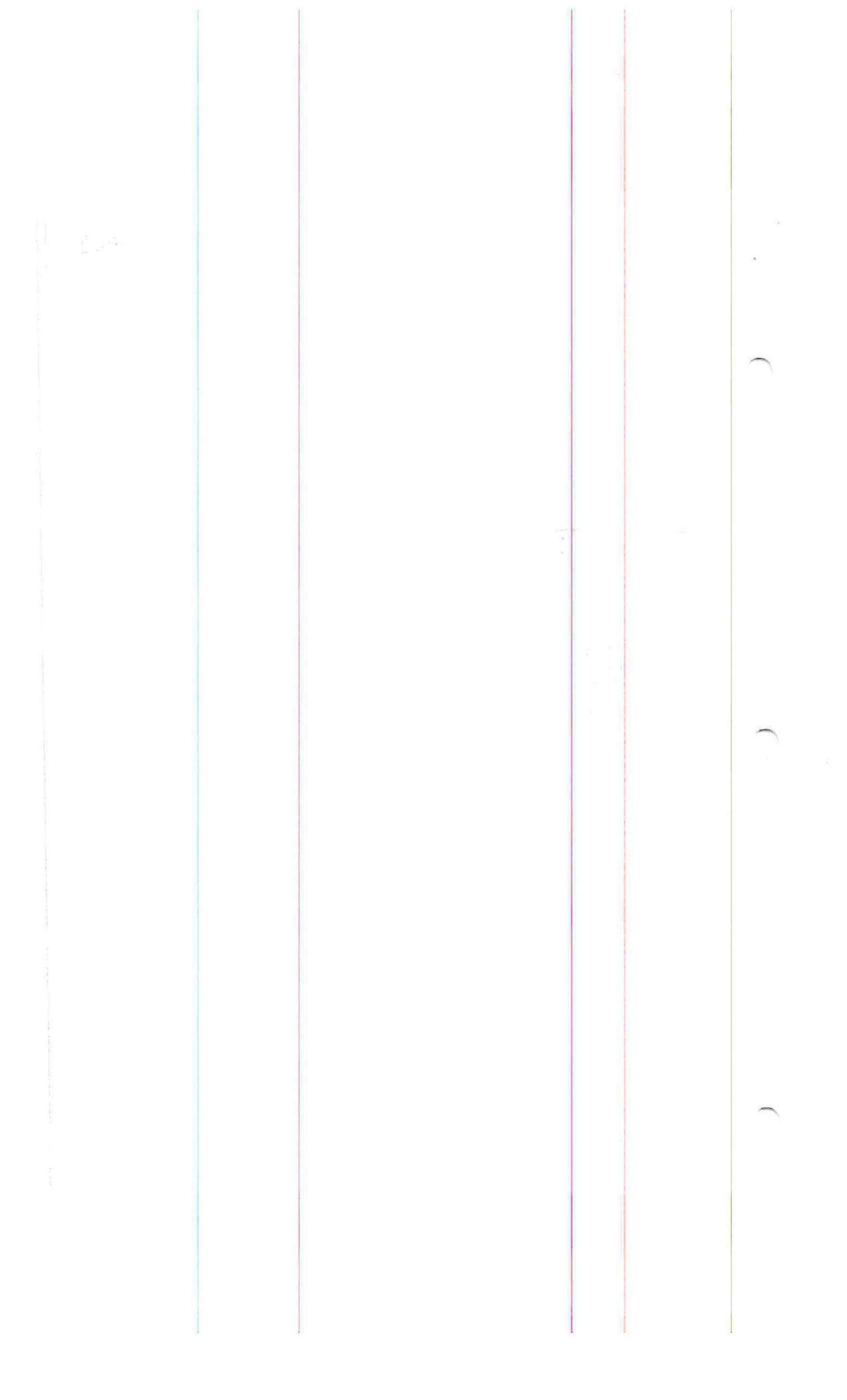
TERCERO.- Que la Comisión Estatal Permanente del Consejo Estatal en Veracruz emita los criterios, parámetros de evaluación y metodología a considerar para la evaluación de los aspirantes a candidatos a la Diputación Local por el Principio de Representación Proporcional.

CUARTO.- Que se tenga especial cuidado con la fecha de cierre del periodo para la Recepción de Postulaciones de Candidaturas a las Diputaciones RP, que de acuerdo con la **Agenda Electoral del OPLE Veracruz para el Proceso Electoral Veracruz 2020-2021 Diputaciones y Ayuntamientos**, finaliza el próximo 26 de abril del presente.

QUINTO.- Notificarme la resolución respectiva a través de los mecanismos más expedidos.

DOCUMENTOS:

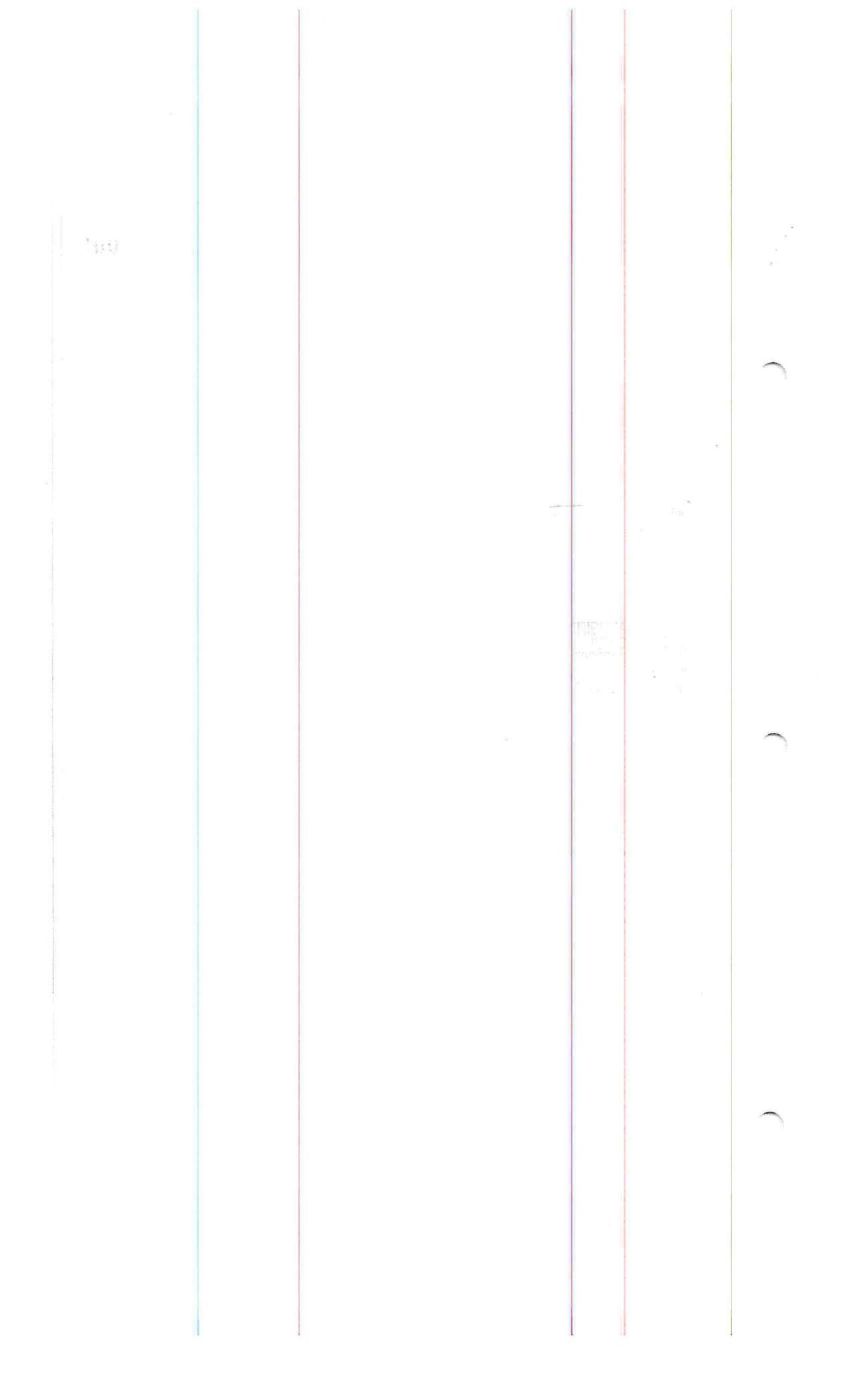
1. Copia de mi credencial de elector.
2. Copia de las Providencias emitidas por el Presidente Nacional, por las que se autoriza la emisión de la invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y, en general, a los ciudadanos de Veracruz, a participar en el proceso interno de designación de las Candidaturas a Diputaciones Locales por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2020-2021 en el Estado de Veracruz, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/326/2021.
3. Copia del oficio entregado al C. Marko Antonio Cortés Mendoza, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, de fecha jueves 08 de abril de 2021
4. Copia del ANEXO 3 que menciona la Aceptación de contenido de la invitación, para el registro de precandidatos a la Diputación Local por el principio de representación proporcional, el cual como he manifestado lo firma bajo protesta, pero solamente entregaron como documento de registro el que se menciona en el número 5 siguiente.



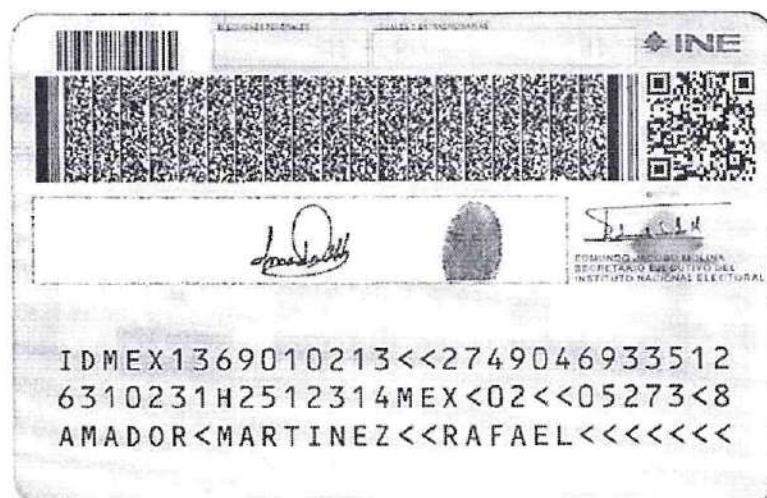
5. Copia del Acta de Recepción de solicitud de Registro de Precandidatura a Diputado Local por el Principio de Representación Proporcional, por parte de la Comisión Organizadora Electoral Veracruz, de **fecha viernes 09 de abril de 2021**.
6. Copia de la Cédula de Publicación del acuerdo **COEEVER-CDE/051/2021**, en cuyo apartado de **CONSIDERANDOS numeral 9**, declara la procedencia de mi registro a la Precandidatura a Diputado Local por el Principio de Representación Proporcional, de **fecha 10 de abril de 2021**.
7. Copia de la Cédula de Publicación donde se convoca a la Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del PAN para el día 10 de abril de 2021, de **fecha viernes 09 de abril de 2021**
8. Copia del diario digital de **fecha domingo 11 de abril de 2021** www.alcalorpolitico.com, en donde se menciona la lista de candidatos a la diputación local.
9. Copia del oficio entregado al C. Héctor Larios Córdoba, Secretario General de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional de **fecha 12 de abril de 2021**.
10. Copias de las páginas 1 y 30 de la **Agenda Electoral del OPLE Veracruz para el Proceso Electoral Veracruz 2020-2021 Diputaciones y Ayuntamientos**, en donde se observa el periodo para la Recepción de Postulaciones de Candidaturas a las Diputaciones RP.
11. Copia del oficio entregado a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Ciudad de México, de fecha 12 de abril de 2021.
12. Copia del oficio del Acuerdo de Sala del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Ciudad de México, de fecha 14 de abril el presente, en donde se menciona en el apartado **C. Reencauzamiento numeral 42** que se REENCAUZA mi demanda a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional.
13. Copia de la Cédula de Publicación colocada por el Partido Acción Nacional en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional, Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por el C. RAFAEL AMADOR MARTÍNEZ, en contra de "La aprobación de las propuestas de integración de la lista estatal de candidaturas de representación proporcional para diputados locales en el estado de Veracruz, por parte del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional, para el proceso electoral ordinario 2020-2021", defecha jueves 15 de abril de 2021.
14. Copia de la Resolución Dictada por los Comisionados que integran este Órgano que recae el expediente CJ/JIN/206/2021 de fecha 20 de abril de 2021.
15. Copia del Código de Ética de Militantes del Partido Acción Nacional, páginas 1 y 8.

Atentamente
Xalapa, Ver., a 22 de abril de 2021

C. Biólogo Rafael Amador Martínez



010



319



C

C

C



Acción
por México

CÉDULA

Siendo las 22:30 horas del día 06 de abril de 2021, se publica en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LAS QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODOS LOS MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y, EN GENERAL, A LOS CIUDADANOS DE VERACRUZ, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE VERACRUZ**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/326/2021**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. -----

ATENTAMENTE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Marko Antonio Cortés Mendoza".

MARKO ANTONIO CORTÉS MENDOZA
PRESIDENTE NACIONAL.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Acción
por México

Ciudad de México, a 06 de abril de 2021.
SG/326/2021.

**JOAQUÍN ROSENDO GUZMÁN AVILÉS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN VERACRUZ,
PRESENTE.-**

En mi calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que me confiere el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que he tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En el Estado de Veracruz, se celebrarán elecciones el día 6 de junio de 2021, para elegir los cargos de Diputaciones por el principio de mayoría relativa, así como por el principio de representación proporcional, e Integrantes de los Ayuntamientos, de conformidad con lo que establece la legislación aplicable en dicha entidad.
2. El día 20 de noviembre de 2020, se llevó a cabo la sesión de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz, de la que se desprende, entre otras cuestiones la solicitud formal aprobada por el órgano colegiado, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, respecto del método de selección de candidatos a los cargos de Diputaciones Locales por el principio de Representación Proporcional e Integrantes de los Ayuntamientos en los Municipios que cuenten con menos de 40 militantes en el Estado de Veracruz e . para el proceso electoral local 2020-2021, sea la designación.
3. El 15 de diciembre de 2020, en la sesión extraordinaria del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, fue aprobado el acuerdo OPLEV/CG212/2020, por el que se establece el calendario para el proceso electoral local 2020-2021. 3. El 15 de diciembre de 2020, dio inicio el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en el Estado de Veracruz, de conformidad con lo establecido en el Código Electoral del Estado de Veracruz.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

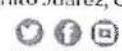
Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200,4000



4. El 03 de diciembre de 2020, fueron publicadas las Providencias **SG/104/2020**, mediante las cuales se aprueba que el método de selección de candidaturas a los cargos de integrantes de los ayuntamientos en los Municipios que cuenten con menos de 40 militantes en el Estado de Veracruz, para el proceso electoral local 2020-2021, sea la designación.
5. El día 27 de enero de 2021, fueron publicadas las Providencias **SG/108/2021**, mediante las cuales, se autoriza la celebración del convenio de coalición del Partido Acción Nacional en Veracruz para la elección de las Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa, así como integrantes de los Ayuntamientos, con motivo del proceso electoral local 2020-2021.
6. El día 28 de enero de 2021, se registró ante la autoridad electoral el convenio de coalición en el Estado de Veracruz, entre el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional (PRI) y el Partido de la Revolución Democrática (PRD), para participar el proceso electoral local ordinario 2020-2021.
7. El 10 de diciembre de 2020, fue publicado el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD APLICABLES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 Y EL MANUAL PARA OBSERVAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR AMBOS PRINCIPIOS Y EDILES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021, identificado con el alfanumérico **OPEV/CG201/2020**.
8. El 12 de febrero de 2021, fueron publicadas las Providencias **SG/148/2021**, mediante las cuales se realizan acciones afirmativas en la postulación de las candidaturas a Integrantes de Ayuntamientos en el Estado de Veracruz.
9. En el mes de febrero y marzo la Comisión Organizadora Electoral, informó a la Comisión Permanente Nacional, que en diversos Municipios y Distritos Locales no hubo registro de candidatura, por lo que los mismos debían declararse como desiertos, asimismo informó que derivado del registro solamente candidaturas del género masculino en municipios y distritos que

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

solo correspondía a mujeres, los mismo también debían declararse como desiertos.

10. La Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son facultades de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO. El artículo 41, base 1, también de la Constitución Política, dispone respecto de los Partidos Políticos que:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativa que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Gobernador, Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Ayuntamientos.
- En el ejercicio de la función electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



TERCERO. De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).
- Para la prosecución de los objetivos que menciona el artículo precedente, Acción Nacional podrá aceptar el apoyo a su ideario, sus programas, plataformas o candidatos, de agrupaciones mexicanas cuyas finalidades sean compatibles con las del Partido. (Artículo 3)

CUARTO. Que del artículo 102 se establece:

"Artículo 102"

1. Para el método de designación, previo a la emisión de las convocatorias, y en los términos previstos en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional, podrá acordar como método de selección de candidatos, la designación, en los supuestos siguientes:

(...)

b) Cuando en algún municipio no exista estructura partidista o habiéndola, el número de militantes sea menor a cuarenta;

(...)

e) Cuando en elecciones a cargos municipales y diputados locales por el principio de mayoría relativa o representación proporcional, lo solicite con el voto de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional. En el caso de cargos municipales, la Comisión Permanente Estatal podrá por dos terceras partes proponer designaciones hasta por la mitad de la planilla;

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



*Acción
por México*

f) Por cualquier otra causa imprevista, que impida al Partido registrar candidatos a cargos de elección popular

(...)

(Énfasis añadido)

QUINTO. Por otra parte, el artículo 102, párrafo 5 inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en su artículo 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas, establecen que:

"Artículo 102"

(...)

5. La designación de candidatos, bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los estatutos o reglamentos, de la persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, estará sujeta a los siguientes términos:

- a) *Por lo que respecta a puestos de elección en procesos federales y de Gobernador en procesos locales, la designación estará a cargo de la comisión Permanente Nacional. Las comisiones permanentes estatales podrán hacer propuestas, en términos del reglamento respectivo.*
- b) *Para los demás casos de elecciones locales, la Comisión Permanente Nacional designará, a propuesta de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal. En caso de ser rechazada, la Comisión Permanente Estatal hará las propuestas necesarias para su aprobación, en los términos del reglamento correspondiente."*

"Artículo 108. Las propuestas que realicen las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales en términos del artículo 92, párrafo 5, inciso b) de los Estatutos, se formularán en los plazos establecidos en el acuerdo señalado en el artículo anterior.

Las propuestas que realice la Comisión Permanente del Consejo Estatal, deberán formularse con tres candidatos en orden de prelación. La Comisión Permanente del Consejo Nacional deberá pronunciarse por la primera

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200,4000



www.pan.org.mx



*Acción
por México*

propuesta, y en caso de ser rechazada, por la segunda, y en su caso por la tercera.

De ser rechazadas las tres propuestas, se informará a la entidad para que realice una cuarta propuesta que deberá ser distinta a las anteriores.

En caso de ser rechazada la cuarta propuesta por dos terceras partes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, se informará a la Comisión Permanente del Consejo Estatal, a efecto de que proponga una nueva terna, de distintos aspirantes a los cuatro anteriormente propuestos, con orden de prelación y de entre quienes deberá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar al candidato, salvo que incumpla con los requisitos de elegibilidad correspondientes.

Las notificaciones de rechazo deberán incluir el plazo máximo que tendrá la Comisión Permanente del Consejo Estatal para formular su propuesta, el cual deberá ser razonable y a la vez ajustarse al calendario electoral.

En caso de no formular propuestas la Comisión Permanente del Consejo Estatal en los términos y plazos establecidos en los párrafos anteriores, se entenderá por declinada la posibilidad de proponer, y podrá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar la candidatura correspondiente."

(Énfasis añadido)

SEXTO. De conformidad con los preceptos transcritos con anterioridad, se desprende que la Comisión Permanente Nacional, se encuentra debidamente facultada para aprobar el método de designación, cuando se actualice alguna de las hipótesis contenidas en el artículo 102 de los Estatutos Generales del PAN.

Tal y como se encuentra establecido en la normatividad intrapartidista, para el proceso interno de selección de candidaturas correspondientes a Diputaciones Locales por el principio de Representación Proporcional en el Estado de Veracruz, en los términos estatutarios, aprobó que el método fuera la Designación.

En referencia a lo anterior, el artículo 106 del Reglamento de Selección de las Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, establece lo siguiente:

"Artículo 106. Para los cargos municipales, diputaciones locales, diputaciones federales, ya sea por los principios de mayoría relativa o representación

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



*Acción
por México*

proporcional, así como para ser integrantes del Senado por el principio de mayoría relativa, Gobernaturas y titular de la presidencia de la República, las solicitudes a las que hacen referencia los incisos e), f), g) y h), del párrafo primero del artículo 92 de los Estatutos, deberán hacerse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional o al Consejo Nacional según corresponda, dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional.

En el caso de elecciones a cargos municipales, la propuesta de designación podrá ser para la planilla completa, o en su caso, hasta por la mitad de la planilla, siendo el resto electo por los métodos de votación por militantes o abierto a ciudadanos."

(Énfasis añadido)

SÉPTIMO. Sobre esta base, es inconcuso establecer que las posiciones 1y 2 en la lista estatal de candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de representación proporcional, son lugares que le corresponden a las Comisiones Permanentes Estatales, mismas que no podrán ser de un mismo género, de conformidad con el artículo 99, numeral 3, inciso c) de los Estatutos Generales y 89 párrafo tercero, del Reglamento de selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional

OCTAVO. Que el artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular establece que los ciudadanos que no sean militantes del Partido y se interesen en solicitar el registro como precandidatas o precandidatos a cargos municipales, deberán contar con la aceptación del Comité Directivo Estatal, como a continuación se advierte:

"Artículo 51.

La ciudadanía que no sean militantes del Partido, que se interesen en solicitar el registro como precandidatos (as) a cargos municipales o para Diputado (a) Local de Mayoría Relativa, deberán contar con la aceptación del Comité Directivo Estatal respectivo para participar en el proceso; para los demás cargos se requiere la aceptación del Comité Ejecutivo Nacional. Dicha solicitud de aceptación deberá presentarse ante el Órgano competente con antelación a su registro, y anexar el acuse de recibo correspondiente en la documentación que acompañe a su solicitud de registro a una precandidatura. Los Órganos del Partido sustentarán la decisión en información objetiva y la comunicarán de manera

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200,4000



oportuna a quienes sean interesados y a la Comisión Organizadora Electoral competente."

(Énfasis añadido)

NOVENO. Por lo anteriormente expuesto, resulta necesaria la expedición de una invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y a los ciudadanos en el Estado de Veracruz, a participar en el **PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2020-2021 en dicho Estado.

DÉCIMO. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 57"

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, **con las siguientes atribuciones y deberes:**

(...)

j) **En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;".**

(...)

(Énfasis añadido)

Por lo tanto, ante la necesidad de realizar de manera inmediata las acciones necesarias para establecer el procedimiento mediante el cual se debe designar las candidaturas a Diputaciones Locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del Estado de Veracruz, con motivo del proceso electoral ordinario local 2020 - 2021, luego entonces por la fecha en la que nos encontramos, es pertinente dictar las presentes providencias a efecto de emitir la invitación dirigida a los militantes del Partido Acción Nacional y a los

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

ciudadanos del Estado de Veracruz, a participar en el **PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ**, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2020-2021.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j) del artículo 57 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. Se autoriza la emisión de la invitación dirigida a los militantes del Partido Acción Nacional y a los ciudadanos en el Estado de Veracruz, a participar como precandidatos en el **PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ**, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2020-2021, en los términos del anexo correspondiente.

SEGUNDA. Comuníquese la presente determinación al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz, para los efectos legales correspondientes.

TERCERA. Hágase de conocimiento la presente determinación a la Comisión Permanente Nacional, para los efectos del artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN.

CUARTA. Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional.

ATENTAMENTE,

MARKO ANTONIO CORTÉS MENDOZA
PRESIDENTE NACIONAL.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Ciudad de México, a 06 de abril de 2021.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 102, numeral 5, inciso e) y f) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; y por el numeral 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, el Partido Acción Nacional:

INVITA

A la ciudadanía y a los militantes del Partido Acción Nacional a participar como precandidatos en el proceso de selección, vía designación, para la elección **DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, CARGOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:**

a) DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA:

DISTRITO	CABECERA
19	CÓRDOBA

b) LAS POSICIONES 3 A 20 DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Los registros serán realizados para el cargo establecido en la presente convocatoria, sin determinar, en su caso, la posición de la postulación

Candidaturas que postulará el Partido Acción Nacional bajo las siguientes:

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

- Mediante providencias emitidas por el Presidente Nacional, en uso de la facultad conferida por el artículo 57, inciso j), de conformidad con lo previsto en el numeral 1, inciso b) del artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó el método de selección de las candidaturas a los cargos de Integrantes del Ayuntamiento para el Estado de Veracruz en los

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



*Acción
por México*

municipios con menos de 40 militantes y Diputaciones Locales por el principio de Representación Proporcional, que postulará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2020-2021, siendo este el de **DESIGNACIÓN**, instrumento identificado con el alfanumérico **SG/104/2020**.

2. En el mes de febrero y marzo la Comisión Organizadora Electoral, informó a la Comisión Permanente Nacional, que en diversos Municipios y Distritos Locales no hubo registro de candidatura, por lo que los mismos debían declararse como desiertos, asimismo informó que derivado del registro solamente candidaturas del género masculino en municipios y distritos que solo correspondía a mujeres, los mismo también debían declararse como desiertos.

3. La Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

4. Para la designación de las candidaturas a Integrantes de Ayuntamientos, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional valorará:

- I. El cumplimiento de los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Constitución Política del Estado Libre de Veracruz; y lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de Veracruz.
- II. El expediente de registro y documentación entregada en tiempo y forma ante la Comisión Organizadora Electoral Estatal.
- III. Entre otros elementos, la Comisión Permanente Nacional, valorará las propuestas que realice la Comisión Permanente Estatal, en términos de lo establecido en el artículo 102, numeral 5, inciso b) de los Estatutos del Partido.
- IV. La Comisión Permanente Nacional, en la designación de candidaturas, valorará el cumplimiento de los criterios de paridad de género establecidos en la legislación electoral, así como en los términos del acuerdo emitido por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral del Estado de Veracruz de los bloques de competitividad.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



5. La presente invitación deberá ser publicada en los Estrados Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz.
6. Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: <https://www.pan.org.mx/estrados/electronicos>
7. Los estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz, pueden consultarse en la página oficial del Partido: <https://www.panver.mx/web2/>
8. La Comisión Permanente Nacional podrá, en todo momento, solicitar información adicional de cualquier ciudadano registrado, así como requerir la información necesaria para comprobar cualquier hecho relacionado con la documentación que para el registro se entregue.

Capítulo II

De la inscripción de los ciudadanos y militantes interesados en participar como precandidatos en el proceso de designación

1. Los registros se realizarán por fórmula (propietario y suplente).
2. Las personas aspirantes a los cargos se registrarán ante la Comisión Organizadora Electoral Estatal, debiendo entregar la documentación de manera personal o por correo electrónico, del 7 al 9 de abril de 2021, en horario de 10:00 horas a 19:00 horas.
3. Los registros de manera personal se realizaran en las instalaciones de la Comisión Organizadora Electoral Estatal del Estado de Veracruz, situada en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz, ubicado en calle Gutiérrez Zamora N° 56 Col. Centro en la ciudad de Xalapa, Veracruz, previa cita agendada a los teléfonos 228 818 6995 ext. 225; 2288524804, y si es por correo electrónico, al correo electrónico: designacionespanver@gmail.com, debiendo enviar posteriormente de manera física la documentación a la Comisión Organizadora Electoral Estatal, a más tardar el 10 de abril, en todo momento se deberá atender las medidas de salud y protocolos de higiene.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Acción
por México

4. Para el debido cumplimiento en la postulación paritaria de las candidaturas, en lo correspondiente al género que podrá registrarse en la presente invitación, se observará lo establecido en las Providencias SG/152/2021.
5. Podrán participar los ciudadanos y militantes de Acción Nacional que cumplan con los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Veracruz, y por el Código Electoral del Estado de Veracruz y demás legislación aplicable.
6. En el caso de los militantes del Partido Acción Nacional, únicamente podrán presentar su solicitud de inscripción al proceso de designación quienes no hayan sido sancionados en los últimos tres años anteriores a la publicación de la presente invitación, por la Comisión de Orden y Disciplina Nacional u órgano equivalente, con inhabilitación, suspensión de derechos y expulsión.
7. Para los ciudadanos que no sean militantes del Partido y estén interesados en solicitar el registro a la precandidatura, deberán presentar la solicitud de aceptación para participar en el proceso ante el Comité Directivo Estatal, o el Comité Ejecutivo Nacional, en términos del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional.

El Comité Directivo Estatal tendrá hasta el **10 de abril de 2021** para resolver lo que juzgue conveniente.

En caso de falta de resolución por parte del Comité Ejecutivo Nacional o Comité Directivo Estatal, las personas aspirantes podrán acompañar el acuse de recibo de la solicitud que refiere el primer párrafo de este numeral para dar cumplimiento al requisito.

8. Para los funcionarios (as) partidistas señalados en el artículo 58, numeral 4., de los Estatutos Generales del PAN, que se interesen en solicitar el registro como precandidatos (as), deberán solicitar licencia al cargo partidista, o renunciar, al menos un día antes de la solicitud de su registro como

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



precandidato (a), adjuntando al expediente de registro copia del acuse del documento.

9. Las y los aspirantes a la precandidatura deberán observar lo dispuesto en el acuerdo del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Veracruz, ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD APLICABLES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 Y EL MANUAL PARA OBSERVAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR AMBOS PRINCIPIOS Y EDILES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021, identificado con el alfanumérico OPLEV/CG201/2020.

10. Adjunto a la solicitud de registro, los aspirantes deberán entregar a la Comisión Organizadora Electoral Estatal un expediente y copia del mismo para el acuse de recepción correspondiente, con los documentos que se indican a continuación:

- I. Solicitud de Registro de Candidatura, dirigida al Comité Directivo Estatal; (**Anexo 1**)
- II. Currículum Vitae; (**Anexo 2 y Anexo 2-A**)
- III. Copia certificada del Acta de Nacimiento reciente;
- IV. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral (y original para cotejo);
- V. Constancia de Residencia expedida por la autoridad competente, que demuestre una residencia que permita cumplir con el requisito legal establecido por la legislación para el cargo correspondiente y que tenga una vigencia dentro del proceso electoral.

En caso de dicha constancia, en virtud de los plazos que demoré la autoridad municipal en expedirla, no pudiera ser anexada al momento de la entrega de documentación para el registro de la o el aspirante a la precandidatura, se deberá anexar el Acuse de la solicitud de constancia de residencia.

- VI. Escrito por el que se manifiesta la aceptación del contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujetá libremente al

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

proceso de designación, así como a los resultados que de éste emane; (*Anexo 3*)

- VII. Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP);
- VIII. Copia simple de la constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- IX. Carta Compromiso por la que se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designado; que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del Partido Acción Nacional; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Electoral; (*Anexo 4*)
- X. Constancia de no adeudo de cuotas específicas del cargo, para aquellos servidores públicos de elección o designación en los gobiernos emanados del PAN.
- XI. Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se encuentra, ni constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado; que no ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso, y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; (*Anexo 5*)
- XII. Carta de Exposición de Motivos en la que señale, las razones por las que se desea obtener la candidatura; (*Anexo 6*)
- XIII. En caso de no ser militante del Partido, presentar solicitud de aceptación de registro para el proceso de selección de candidaturas para los aspirantes por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional; (*Anexo 7*)
- XIV. Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad del 3 de 3 contra la violencia. (*Anexo 8*)
- XV. Carta por la que manifiesta el compromiso de abstenerse de ser generador (a) de violencia política en contra de las mujeres en razón de género. (*Anexo 9*)
- XVI. Escrito de reelección, para aquellas (os) servidoras (es) públicas (os) que pretendan reelegirse en el cargo. (*Anexo 10*)
- XVII. Formulario de registro e informe de capacidad económica, con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos (as) y Candidatos (as) (SNR) del Instituto Nacional Electoral.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juarez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



11. Si de la revisión del expediente se advierte que se omitió el cumplimiento de algún requisito la Comisión Organizadora Electoral del estado de Veracruz prevendrá a la o el aspirante en el momento de la recepción de su registro o mediante oficio notificado dentro de las 24 horas siguientes donde se señale la irregularidad u omisión, otorgando un plazo de 24 horas para su desahogo, salvo que la solicitud de registro se lleve a cabo el último día, en cuyo caso deberá ser desahogada en un plazo de 12 horas.
12. Una vez recibida la información a la que hace referencia el numeral anterior, la Comisión Organizadora Electoral Estatal emitirá la declaratoria de procedencia o improcedencia de los registros presentados, la cual publicará en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal, **a más tardar el 10 de abril de 2021**.
13. Las y los aspirantes, deberán participar en los cursos y capacitaciones que para el efecto imparten las diferentes Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional.
14. Las y los aspirantes a la precandidatura, que se registren en el proceso de designación a que se refiere esta invitación, **no podrán realizar actividades de precampaña**.

Capítulo III De las Designaciones

La Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional, deberá sesionar a efecto de realizar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 102, numeral 5, inciso b) de los Estatutos del Partido y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, a más tardar el día **10 de abril de 2021**.

Aprobadas las propuestas, se comunicará lo conducente a la Comisión Permanente Nacional para los efectos legales a los que haya lugar **a más tardar el día 10 de abril de 2021**, con fundamento en el artículo 102, numeral 5, inciso b), de los Estatutos Generales del Partido.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, designará las candidaturas a **DIPUTACIONES LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ** del Partido Acción Nacional en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y sus resoluciones.

Capítulo IV Prevenciones Generales

1. Las y los aspirantes, inscritos en el proceso de designación, que cumplan con los requisitos de la presente invitación, no podrán conducirse contraviniendo alguna disposición legal en materia electoral aplicable.
2. Cualquier determinación que la Comisión Permanente del Consejo Nacional adopte con motivo del proceso de designación materia de la presente Invitación, será publicada en la página oficial del Partido Acción Nacional <http://www.pan.org.mx/>
3. En lo términos, plazos y condiciones indicados por la Comisión Organizadora Electoral Nacional, las y los aspirantes deberán entregar la documentación y los formatos que se generen con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos (as) y Candidatos (as) (SNR) del Instituto Nacional Electoral.
4. La Comisión Permanente del Consejo Nacional, se reserva el derecho de solicitar de las y los aspirantes registrados (as), información a las instancias legales competentes con relación a posibles antecedentes penales o presuntos nexos con la delincuencia organizada.
5. Las personas interesadas en participar en el proceso deberán conducirse en todo momento respetando las medidas de seguridad sanitaria establecidas por las autoridades competentes, debiendo cumplir con el Manual de Protocolo de Seguridad Sanitaria para el Proceso Electoral Interno 2020-2021 emitido por la Comisión Organizadora Electoral, mismos que se publicaran en los estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz, con la anticipación necesaria.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

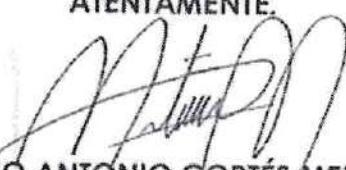
Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Acción
por México

6. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de conformidad con lo que establecen los Estatutos Generales y Reglamentos de Acción Nacional.

ATENTAMENTE,



MARKO ANTONIO CORTÉS MENDOZA
PRESIDENTE NACIONAL.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

ANEXO 1

PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN VERACRUZ
PRESENTA.

Quien suscribe C. _____, aspirante a candidato (o) a _____ (señalar si es propietario o suplente) por el principio de _____ por el Partido Acción Nacional, motivo por el cual, procedo a expresar lo siguiente:

Nombre Completo del Aspirante (nombre, apellidos)	Sexo		Militante	
	H	M	Sí	No

Adjunto al presente, la documentación requerida en la invitación de mérito, solicitando a este Comité Directivo Estatal, que a través de la Comisión Organizadora Electoral Estatal, declare la procedencia del presente registro para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada aprovechando la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Lugar y Fecha: _____

Nombre y firma del solicitante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



*Acción
por México*

ANEXO 2.

CURRÍCULUM VITAE



Instrucciones de llenado: a máquina o en letra de molde, sin tachaduras con tinta negra o azul en mayúsculas.

Puesto al que aspira: _____

DATOS GENERALES

Nombre (s) _____

Apellido Paterno: _____

Apellido Materno: _____

Sexo: Hombre Mujer

Estado Civil: Soltera () Casada () Divorciada () Unión Libre Viudo

Fecha de nacimiento: _____ (dd/mm/aaa)

Lugar de nacimiento: _____ (Municipio/Estado)

Lugar de residencia:

Calle: _____ Número exterior _____ Número interior _____ C.P.: _____

Colonia: _____ Municipio: _____ Estado: _____

Radica desde: _____ (mes/ año).

Teléfono particular: lada () número _____ Teléfono

móvil _____

Correo electrónico: _____

ESCOLARIDAD

Último grado de estudios:

Carrera:

Título Si No Cédula Profesional: _____ CURP: _____

RFC: _____

Posgrado Especialidad en: _____

Maestría en: _____ Grado: Si No

Doctorado en: _____ Grado: Si No

Otros estudios realizados:

OCUPACIÓN ACTUAL:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Acción
por México

HISTORIAL PARTIDARIO

Militante desde: _____ (dd/mm/aaaa)

Cargos Directivos:

Municipal/ Estatal/ Nacional

Cargo

Periodo

Consejero

Municipal/ Estatal/ Nacional

Periodo

Comisión

CANDIDATURAS/ CARGOS PÚBLICOS DE ELECCIÓN

Cargo

Prop. /Sup.

Electo

Periodo

Sí

No

Sí

No

Sí

No

CARGOS PÚBLICOS

Municipal/ Estatal/ Nacional

Cargo

Periodo

EXPERIENCIA LABORAL EN INICIATIVA PRIVADA

Lugar/Empresa

Cargo

Periodo

Lugar y Fecha _____

Protesto decir verdad

Nombre y firma del solicitante

COMITÉ EXECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

ANEXO 2-A

CURRÍCULUM VITAE

Versión pública
Para cumplir con los
obligaciones en materia de
transparencia y acceso a la
información pública

FOTO

DATOS GENERALES

Nombre(s): _____

Sexo: _____

Lugar de nacimiento: _____

Estado: _____ Municipio o Distrito: _____

CARGO

Precandidatura a: _____

ESCOLARIDAD

Último grado de estudios: _____

Carrera: _____

Otros estudios realizados: _____

CARGOS DIRECTIVOS PARTIDISTAS:

Municipal/Estatal/Nacional	Cargo	Periodo
_____	_____	_____
_____	_____	_____

CANDIDATURAS/CARGOS PÚBLICOS

Cargo	Prop./Sup.	Electo	Periodo
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

EXPERIENCIA LABORAL EN INICIATIVA PRIVADA

Lugar/Empresa	Cargo	Periodo
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Lugar y Fecha: _____

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200,4000



Acción
por México

ANEXO 3

ACEPTACIÓN DE CONTENIDO DE LA INVITACIÓN

**PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN VERACRUZ
P R E S E N T E.**

Quien suscribe, _____, aspirante a candidato (a) a _____ por el principio de _____ por el Partido Acción Nacional en Veracruz, acudo a efecto de realizar las siguientes declaraciones:

Manifiesto mi intención de participar en el proceso de designación de la candidatura a _____ en términos de la invitación publicada y difundida por el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz.

Manifiesto mi compromiso de cumplir libremente con los alcances y contenidos de la invitación durante y después del proceso interno de selección, por lo que estoy de acuerdo y por tanto me sujeto libremente al proceso de designación, así como a los resultados que de éste emane.

Manifestando expresamente conocer y entender sin vicio alguno el alcance y contenido de la invitación

Lo que manifiesto para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Lugar y Fecha: _____

ATENTAMENTE

Nombre y firma del solicitante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

www.pan.org.mx



ANEXO 3

ACEPTACIÓN DE CONTENIDO DE LA INVITACIÓN

PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
 DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN VERACRUZ
 PRESENTE

Quien suscribe, _____, aspirante a candidato (a) a _____ por el principio de _____ por el Partido Acción Nacional en Veracruz, acudo a efecto de realizar las siguientes declaraciones:

Manifiesto mi intención de participar en el proceso de designación de la candidatura a _____ en términos de la invitación publicada y difundida por el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz.

Manifiesto mi compromiso de cumplir libremente con los alcances y contenidos de la invitación durante y después del proceso interno de selección, por lo que estoy de acuerdo y por tanto me sujeto libremente al proceso de designación, así como a los resultados que de éste emane.

Manifestando expresamente conocer y entender sin vicio alguno el alcance y contenido de la invitación

Lo que manifiesto para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Lugar y Fecha: _____

ATENTAMENTE

Nombre y firma del solicitante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200,4000



C

C

C



ANEXO 4

CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO

**PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN VERACRUZ
P R E S E N T E.**

Quien suscribe C. _____, aspirante a candidato(a) a _____ por el principio de _____ por el Partido Acción Nacional en Veracruz, efectuó la siguiente declaración

Manifiesto mi compromiso, en caso de ser electo candidata (o), de seguir los lineamientos específicos en materia de estrategia electoral y de campaña que emita el Partido Acción Nacional. Adicionalmente, de resultar electa(o), en el ejercicio del cargo público acataré las disposiciones establecidas en la normatividad interna del Partido, como el pago oportuno de cuotas correspondientes y me comprometo a aceptar y a difundir la Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Lugar y Fecha: _____

Nombre y firma del solicitante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Acción
por México

ANEXO 5

CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA LA CANDIDATURA

DR. JOAQUIN R. GUZMAN AVILES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN VERACRUZ
P R E S E N T E.

Por este medio, bajo protesta de decir verdad declaro que:

1. No me encuentro constitucional, ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado.
2. No me encuentro sujeto a proceso, ni he sido condenado por sentencia ejecutoria por la comisión de algún delito.
3. No he tenido, ni tengo relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Lugar y Fecha: _____

ATENTAMENTE

Nombre y firma del solicitante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Acción
por México

025

ANEXO 6

CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN VERACRUZ
P R E S E N T E.

Quien suscribe, _____, aspirante a candidato (a) a _____ por el principio de _____ por el Partido Acción Nacional en Veracruz, expongo lo siguiente:

1.- ¿CUÁL ES LA RAZÓN POR LA QUE USTED ASPIRA A SER CANDIDATO (A) DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL?

2.- MENCIONE LO QUE PARA USTED SIGNIFICA SER FUNCIONARIO(A) PÚBLICO(A) EMANADO(A) DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Lo que manifiesto para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Lugar y Fecha: _____

Nombre y firma del solicitante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Acción
por México

ANEXO 7

SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN VERACRUZ
PRESENTA.

Quien suscribe _____
ciudadano (a) Mexicano(a) con domicilio en _____

Municipio _____ en Veracruz.

Aspirante a candidato (a) _____ por el
Partido Acción Nacional, por este medio y con fundamento en lo dispuesto en la
invitación y en el artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de
Elección Popular del Partido Acción Nacional, solicito de la manera más atenta su
autorización para solicitar, en caso de ser aceptado(a), el registro para el proceso
interno de selección de candidaturas, en virtud de que no soy militante del Partido
Acción Nacional.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Lugar y Fecha: _____

ATENTAMENTE

Nombre y firma del solicitante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

ANEXO 8

**CARTA DE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO HA SIDO
SENTENCIADO POR VIOLENCIA DE GÉNERO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y QUE NO TIENE
ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTARIA**

**PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN VERACRUZ
P R E S E N T E . -**

Por este medio, **bajo protesta de decir verdad** declaro que:

1. No cuento con antecedentes de denuncia, investigación y/o procesamiento, ni he sido condenado(a) o sancionado(a) mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
2. No cuento con antecedentes de denuncia, investigación y/o procesamiento ni he sido condenado(a) o sancionado(a) mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y;
3. No he estado inscrito(a) ni tengo registro vigente como deudor(a) alimentario (a) o moroso(a) que atente contra las obligaciones alimentarias.

Así mismo, mediante el presente manifiesto mi compromiso de participar y contribuir en erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia contra las mujeres en razón de género.

Lugar y Fecha: _____

ATENTAMENTE

Nombre y firma de solicitante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Acción
por México

ANEXO 9

MANIFESTACIÓN
ABSTENERSE DE SER GENERADOR (A) DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN
RAZÓN DE GÉNERO

PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN VERACRUZ
P R E S E N T E

Por este medio, me comprometo a:

- Abstenerme de realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;
- Evitar expresiones que difamen, calumnien, injurien o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;
- No divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer precandidata, candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;
- Evitar amenazas o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia a la precandidatura, candidatura o al cargo para el que fue electa o designada.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Lugar y Fecha: _____

Nombre y firma del solicitante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



ANEXO 10

ESCRITO
REELECCIÓNPRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN VERACRUZ
PRESENTA

Por este medio, quien suscribe, C. _____ aspirante al cargo de _____ manifiesto la intención de reelegirme en el cargo que ostento, ejerciendo en mi favor, el derecho consagrado en el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

Por lo anterior, a efecto de cumplir con los límites constitucionales establecidos, preciso el (los) periodos para los que he sido electo(a) en el cargo:

PERÍODO

_____ - _____
_____ - _____
_____ - _____

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Lugar y Fecha: _____

ATENTAMENTE

Nombre y firma del solicitante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx

Formulario de Aceptación de Registro

El llenado de los campos marcados con * son obligatorios.

Con fundamento en lo preceptuado por la normatividad aplicable, de conformidad con la norma estatutaria y en el estricto apego al Reglamento de Elecciones y al Anexo 10.1 emitidos por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, se presenta el Formulario de Aceptación de Registro para el Cargo de

Datos Generales

*Ámbito: Federal Local *Tipo de Elección: Ordinario Extraordinario *Tipo de Registro: Precandidatura Candidatura

*Tipo de candidatura: _____ *Entidad: _____
 *Circunscripción / Distrito / Municipio / Demarcación / Localidad / Junta Municipal / Regiduría: _____
 *Tipo de Sujeto Obligado: Partido Político Coalición Candidatura Común *Sujeto Obligado: _____

Fotografía

*Número de lista o fórmula: _____

Datos del Propietario/a de la candidatura

Lema de campaña: _____
 *Clave de elector: _____
 Número de identificador OCR: _____
 *Nombre: _____ *Nombre (s), primer apellido, segundo apellido
 Sobre nombre: _____
 *Sexo: Hombre Mujer
 *Lugar de nacimiento: _____
 *Fecha de nacimiento: _____
 *CURP: _____
 *RFC: _____
 *Ocupación: _____
 *Tiempo de residencia en el domicilio: _____
 *¿Realizará precampaña/campaña? Sí No
(Aplica para cargos de Representación Proporcional)

Datos de contacto

*Tipo de teléfono: casa celular trabajo Partido Político
 *Teléfono de contacto: _____ Extensión: _____
 *Correo electrónico: _____
(Para recibir comunicados y avisos emitidos por el Instituto)

Datos de la Suplencia de la candidatura

*Clave de elector: _____
 Número de identificador OCR: _____
 *Nombre: _____ *Nombre (s), primer apellido, segundo apellido
 Sobre nombre: _____
 *Sexo: Hombre Mujer
 *Lugar de nacimiento: _____
 *Fecha de nacimiento: _____
 *CURP: _____
 *RFC: _____
 *Ocupación: _____
 *Tiempo de residencia en el domicilio: _____

Datos de contacto

*Tipo de teléfono: casa celular trabajo Partido Político
 *Teléfono de contacto: _____ Extensión: _____
 *Correo electrónico: _____
(Para recibir comunicados y avisos emitidos por el Instituto)

Por mi propia cuenta, autorizo recibir notificaciones a través del módulo de notificaciones electrónicas del Sistema Integrado de Fiscalización (SIF) de la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF). Las cuales se realizan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 9 numeral 1, inciso f, 10 y 11, del Reglamento de Fiscalización y el artículo 8, numeral 1, del Reglamento de Procedimientos Sanctionadores en Materia de Fiscalización. Me doy por enterado en este momento, que el INE ha implementado una plataforma para realizar las notificaciones electrónicas, con la finalidad de comunicar de forma confiable, ágil y expedita actos denunciados de los procesos de fiscalización. Se que las notificaciones que me sean realizadas por este medio, surtan efectos el mismo día en que se presenten.

Como usuario/a acepto la obligación de revisar en todo momento la bandeja de entrada para tener conocimiento de las notificaciones que me envíen y soy responsable de la información depositada en la misma, así como de la clave de usuario/a y contraseña que me sean proporcionadas para acceder al sistema una vez que mi registro sea aprobado en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos.

Aviso de privacidad simplificado

El INE, como receptor, es responsable de los datos personales que obtiene en el SIFR una vez que son transferidos por los partidos políticos nacionales y locales a los organismos públicos locales. Las finalidades para las que los recibe consisten en integrar el repositorio de registros y sus modificaciones, proporcionar a los partidos locales y nacionales la herramienta para dotar a los órganos del INE y a los OPI de un sistema para la administración de los registros. Tampoco tiene como finalidad establecer con las labores de fiscalización, conforme a la ley correspondiente y contar con un medio de comunicación con precandidaturas y candidaturas electas, para proporcionarles información, orientación y acompañamiento sobre sus derechos y obligaciones en materia de igualdad de género y no discriminación, a efecto de prevenir violencia política por razones de género. El INE no realiza transferencias, salvo las legalmente previstas.

El Aviso de Privacidad Integral está disponible en <http://www.ine.mx/transparencia/licitado-base-de-datos-personales> (Dirección Ejecutiva de Programas y Partidos Políticos).

El llenado del formulario no otorga la calidad de candidato ni candidata. Esta se obtiene hasta el momento en que el Instituto o el OPI, según corresponda, aprueben el registro.

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información manejada de este formulario de registro es cierta, y que soy sabedor(a) de los penas que se aplican a quien falsifica documentos o declara falsoamente ante alguna autoridad pública dentro o fuera del país, en términos de los artículos 240, 244, 245 y 247 fracción I, del Código Penal Federal.

*Firma de el / la solicitante de registro



Formulario de Aceptación de Registro

Informe de Capacidad Económica

Datos Generales

*Ámbito: Federal
 Local

*Tipo de Elección: Ordinario
 Extraordinario

*Tipo de Registro: Precandidatura
 Candidatura

*Tipo de candidatura: _____	*Entidad / Circunscripción: _____	*Tipo de sujeto obligado: _____
*Sujeto Obligado: _____	No. de lista: _____	Folio de registro: _____

Propietario/a de la candidatura

*Nombre: _____

Flujo de efectivo

Ingresos

Salario y demás ingresos laborales anuales:

Rendimientos financieros y ganancias bursátiles anuales:

Utilidades anuales por actividad profesional o empresarial:

Ganancias anuales por arrendamientos de bienes muebles o inmuebles:

Honorarios por servicios profesionales:

Otros ingresos:

*Total de ingresos:

Egresos

Gastos personales y familiares anuales:

Pago de bienes muebles o inmuebles anuales:

Pago de deudas al sistema financiero anuales:

Pérdidas por actividad profesional o empresarial anual:

Otros egresos:

*Total de egresos:

Saldo de flujo de efectivo (Ingresos - Egresos):

Balance de activos y pasivos

Activos

Bienes Inmuebles:

Vehículos:

Otros bienes muebles:

Cuentas bancarias e inversiones en México y en el exterior:

Otros activos:

Total de activos:

Pasivos

Monto adeudo pendiente de pago:

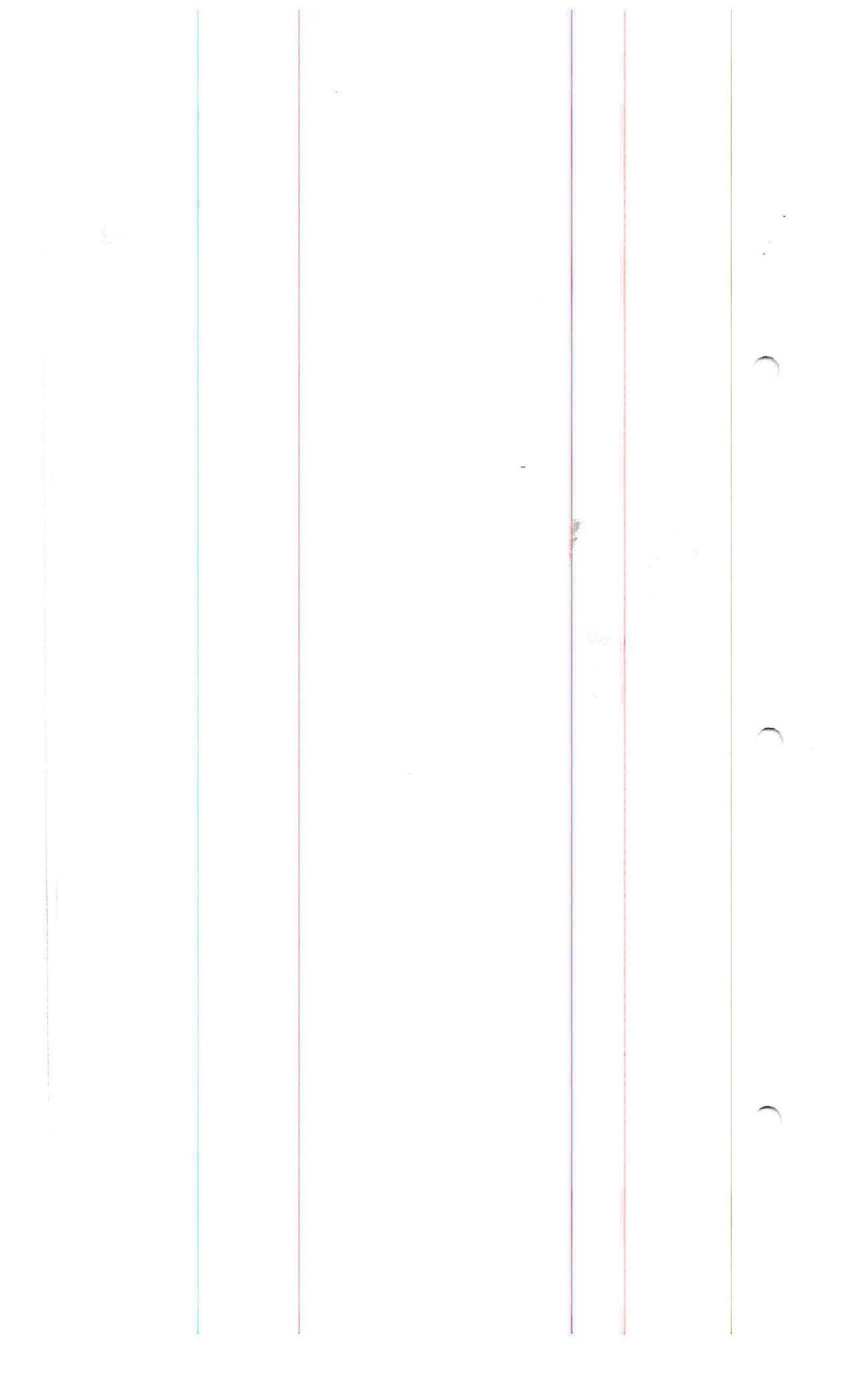
Otros pasivos:

Total de pasivos:

Saldo de patrimonio (Activo - Pasivo):

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información manifestada de este formulario de registro es cierta, y que soy sabedor(a) de las penas que se aplican a quien falsifica documentos o declara falsoamente ante alguna autoridad pública destinada a la judicial, en términos de los artículos 243, 244, 245 y 247 fracción I, del Código Penal Federal.

*Firma de el / la solicitante de registro



C. MARKO ANTONIO CORTÉS MENDOZA
 PRESIDENTE NACIONAL
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
 CIUDAD DE MÉXICO

Presente.

Por este medio el que suscribe, el C. Rafael Amador Martínez, militante del Partido Acción Nacional, con clave del Registro Nacional de Miembros AAMR631023HVZMRF00 y con domicilio para recibir todo tipo de notificaciones en Primera Cerrada de Técnicos y Manuales # 9, Colonia Lomas Estrella Segunda Sección Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09890, Ciudad de México, con número de celular 272 135 4205 y correo electrónico ramtz63@yahoo.com.mx, me dirijo a usted para impugnar el siguiente hecho:

El pasado **martes 06 de abril de 2021 a las 22:30 horas**, se publicaron en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional **LAS PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LAS QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODOS LOS MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y, EN GENERAL, A LOS CIUDADANOS DE VERACRUZ, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE VERACRUZ**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/326/2021.

Así mismo, en el Capítulo I Disposiciones Generales numeral 3 se menciona que:

La Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

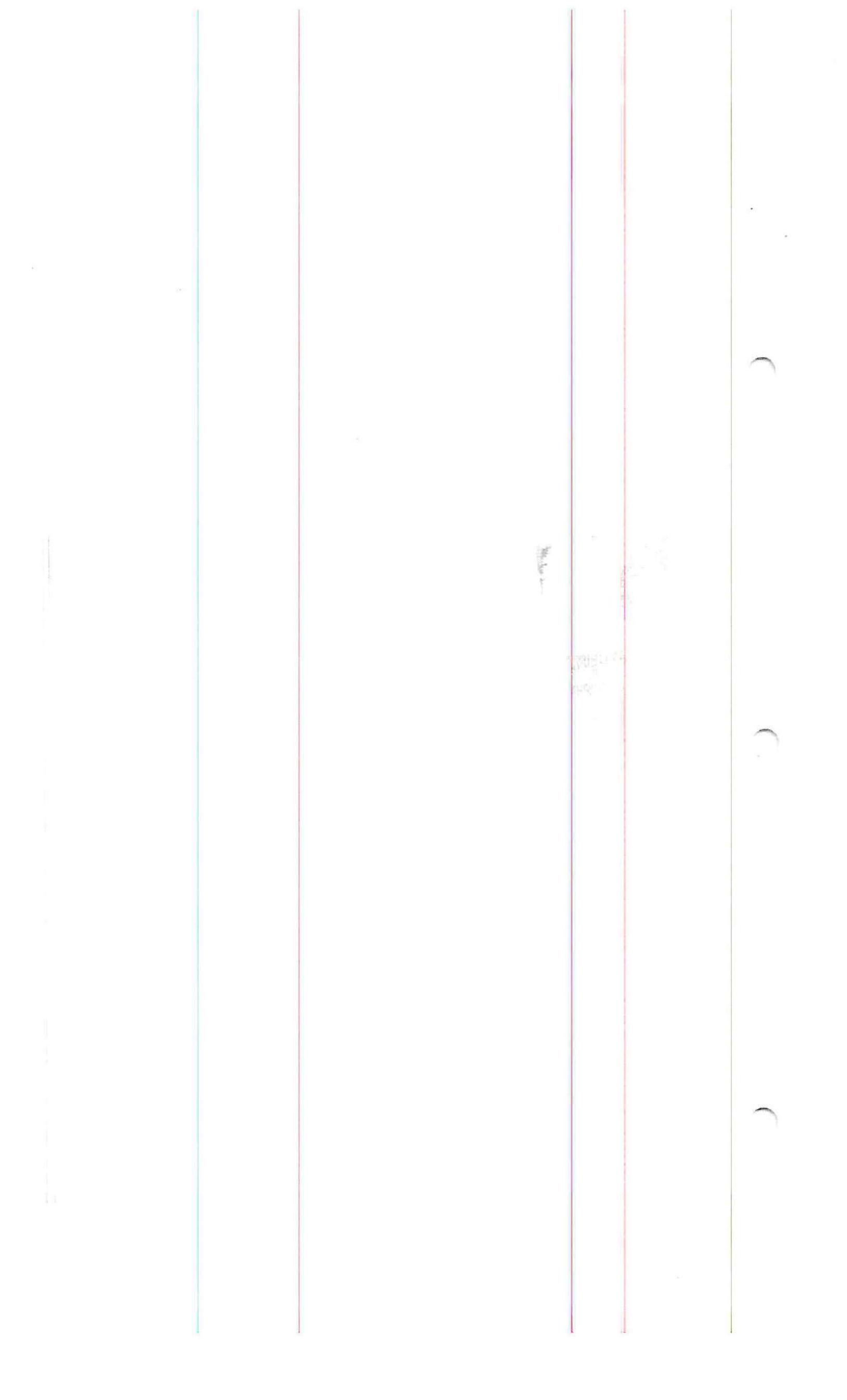
En el Capítulo III de las Designaciones, se menciona:

La Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional, deberá sesionar a efecto de realizar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 102, numeral 5, inciso b) de los Estatutos del Partido y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, a más tardar el día 10 de abril de 2021.

Aprobadas las propuestas, se comunicará lo conducente a la Comisión Permanente Nacional para los efectos legales a los que haya lugar a más tardar el día 10 de abril de 2021, con fundamento en el artículo 102, numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales del Partido.

Recibido
 20146 Hdez
 8/ABR/2021





La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, designará las candidaturas a DIPUTACIONES LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, del Partido Acción Nacional en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional y sus resoluciones.

Sin embargo, el motivo de impugnación es que se puede observar que en todo el documento publicado el pasado martes 06 de abril de 2021 a las 22:30 horas, en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional sobre LAS PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LAS QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODOS LOS MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y, EN GENERAL, A LOS CIUDADANOS DE VERACRUZ, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE VERACRUZ, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/326/2021, NO SE MENCIONA QUE MÉTODO, MECANISMO, PROCESO, TÉCNICA, ETC., SE TOMARÁ EN CUENTA PARA ORDENAR LA LISTA DE ASPIRANTES A LA DIPUTACIÓN LOCAL DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, es decir, CUALES SERÁN LAS REGLAS que tomará la Comisión Permanente Estatal y/o Nacional para presentar al final la lista ordenada de las posiciones 3 a 20 de diputados locales por el principio de representación proporcional.

Así mismo, hago mención que en las PROVIDENCIAS están los ANEXOS que deben de entregar los aspirantes al momento de su registro, de éstos se puede mencionar que los ANEXOS más importantes son el número 2 y el 2-A, que son los que corresponden al CURRÍCULUM VITAE del aspirante, sin embargo, si se analizan dichos ANEXOS, podemos observar que el ANEXO 2, solamente es una hoja impresa a ambos lados y que la información que un aspirante puede escribir en dicho ANEXO es insuficiente y muy corta, más para aspirantes, como es el caso de un servidor que lleva más de 22 años como militante y tengo mucha experiencia en la función pública y que no puedo escribirla en dicho formato, ya que como condiciones se nos pide únicamente llenar la información tal y como se indica en dicho ANEXO. Así mismo, en el ANEXO 2-A es una hoja impresa solo por un lado y al igual que el anterior ANEXO en el caso de los CARGOS DIRECTIVOS PARTIDISTAS que se menciona es insuficiente el espacio para poder poner todo lo de un servidor. Los demás ANEXOS solamente contemplan compromisos que deberá tener el aspirante a dicha diputación local.

Finalmente revisando el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, Capítulo VI De la elección de candidatos a Diputados Locales de Representación Proporcional, Capítulo IX de las Designaciones de Candidaturas que abarca los Artículos del 106 al 109, tampoco se menciona el método, mecanismo, proceso, técnica, etc., que se tomará en

TRIBUN
TERCIO

cuenta para ordenar la lista de aspirante a la Diputación Local de Representación Proporcional.

Sería incongruente y sobre todo antidemocrático que solamente los integrantes de la Comisión Permanente Estatal y/o Nacional, a través de su voto ordenen la lista de las posiciones 3 al 20 de diputados locales por el principio de representación proporcional, ya que es obvio que se prestaría a una votación sesgada y vulneraría los derechos de los que participamos en ella, además, estarían siendo diputados locales personas que no cuentan con la preparación suficiente para desempeñar ese puesto y por el simple hecho de ser amigo o amiga de los integrantes de las Comisiones Estatal y/o Nacional llegarían a ese puesto, por eso es importante que todos sepamos en base a que se ordenara la lista.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, SOLICITO A USTED:

1.- Tenga a bien de proporcionar los criterios objetivos en que se basaran la Comisión Permanente Estatal y/o Nacional para ordenar la lista de las posiciones de la 3 a la 20 de diputados locales por el principio de representación proporcional, ya que dichos criterios objetivos se debieron haber expuesto en las PROVIDENCIAS para garantizar los derechos que como miembros activos tenemos marcados en los Estatutos Generales en su Artículo 11 inciso e que menciona:

Son derechos de los militantes.....e) Ser aspirantes, precandidatos y en su caso candidatos de Acción Nacional a cargos de elección Popular.

Finalmente le informo que el día de mañana viernes 09 de abril de 2021, un servidor se estará registrando como aspirante a la Diputación Local por el Principio de Representación Proporcional en las oficinas del Comité Directivo Estatal en la ciudad de Xalapa, Veracruz, teniendo que entregar uno de los ANEXOS que está marcado en el Capítulo II De la inscripción de los ciudadanos y militantes interesados en participar como precandidatos en el proceso de designación numeral 10 inciso VI que menciona:

Escrito por el que se manifiesta la aceptación del contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujet a libremente al proceso de designación, así como a los resultados que de éste emane, (Anexo 3).

Lo anterior no es correcto éticamente, ni tampoco estatutario el exigir firmar dicho ANEXO, ya que cualquier persona tiene el derecho de impugnar dicha invitación y no forzarla a aceptar condiciones que no están claras y que atentan contra la democracia interna de nuestro partido, porque democracia también significa: IGUALDAD DE CONDICIONES PARA PARTICIPAR y en esta designación se ve claramente que ya están los nombres de los aspirantes que ocupan los primeros números de la lista.

)

)

)

Por lo que estaré firmando bajo protesta y esperar la respuesta de mi impugnación y en el caso de que no se me acepte y se me niegue mi registro, estaré entonces firmando de forma normal dicho ANEXO, en el entendido que con esta impugnación que entrego este día, no estoy de acuerdo hasta que se me informo lo que he solicitado.

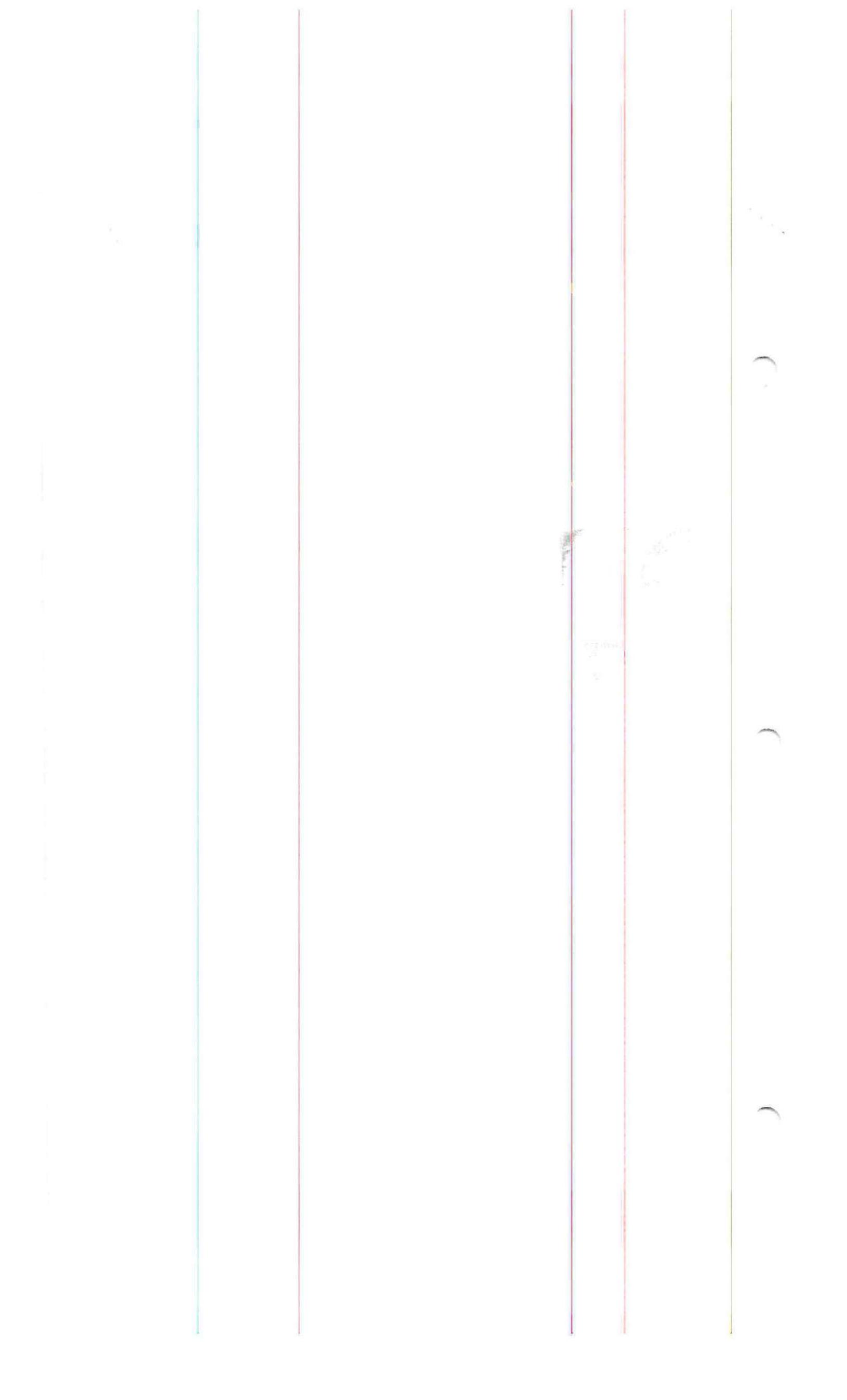
DOCUMENTACIÓN ANEXA.

1. Copia de credencial de elector.
2. Copia de las Providencias emitidas por el Presidente Nacional, por las que se autoriza la emisión de la Invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y, en general, a los ciudadanos de Veracruz, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a Diputaciones Locales por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2020-2021 en el Estado de Veracruz.
3. Copia de los **ANEXOS 2 y 2-A**.
4. Copia del **ANEXO 3**.

ATENTAMENTE:
Orizaba, Veracruz a 08 de Abril de 2021



Biólogo Rafael Amador Martínez





COMISIÓN ORGANIZADORA
ELECTORAL VERACRUZ

Acta de recepción de solicitud de registro de precandidaturas a Diputado Local por el Principio de Representación Proporcional. Siendo las 15 horas 45 minutos del día 09 de Abril de 2021, previa cita programada de acuerdo a lo que establece el numeral 3 del Capítulo II de la convocatoria a participar en el proceso interno de designación de candidaturas a Diputaciones Locales por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, emitida el día 06 de Abril de 2021 por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con motivo del proceso electoral local 2020-2021; comparece ante la Comisión Organizadora Electoral Estatal del partido en el Estado de Veracruz, el (la) C. Rafael

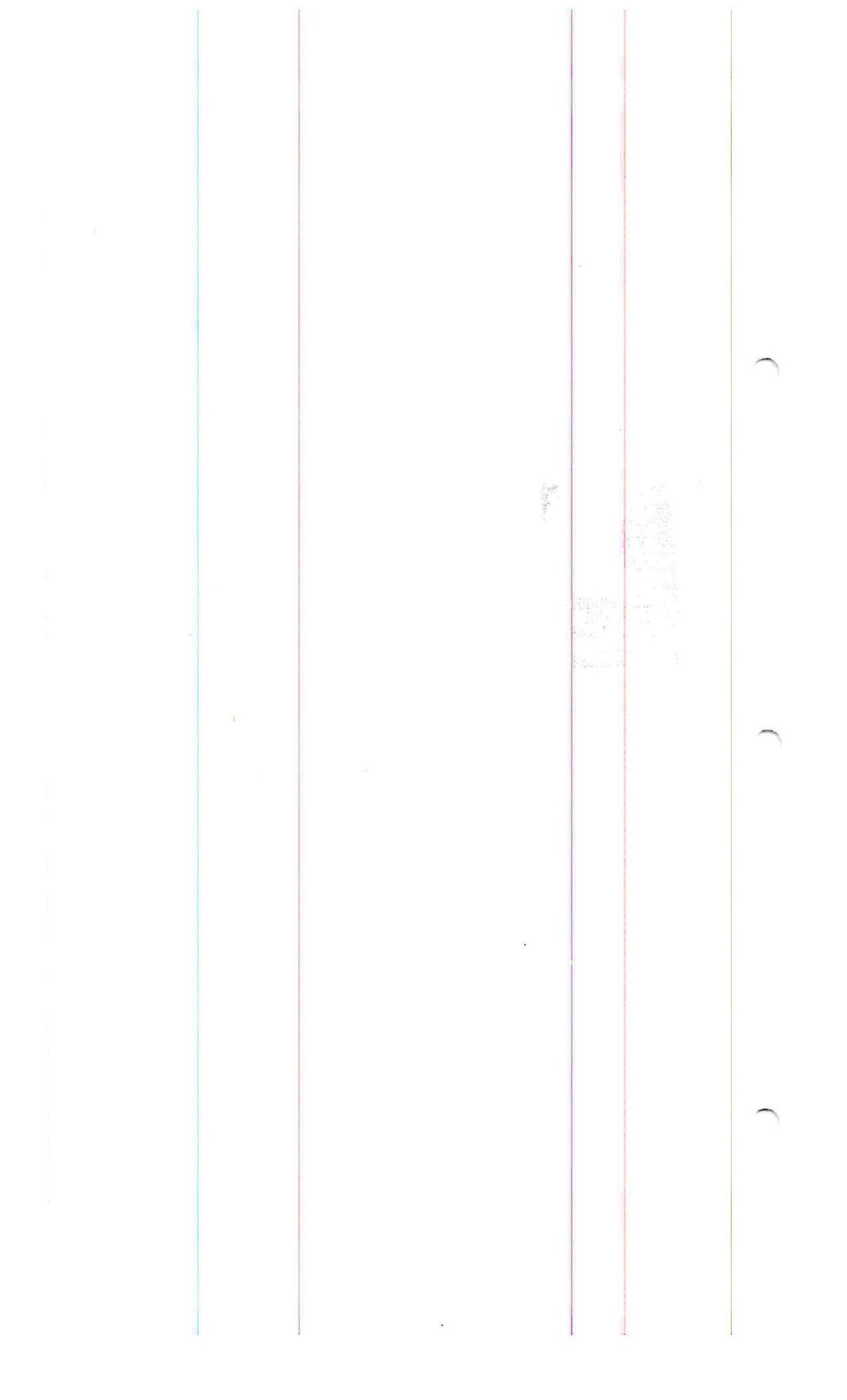
Aureo de Moximex para hacer la entrega de su solicitud de registro de precandidatura a Diputado Local por el Principio de Representación Proporcional por el Distrito electoral local, número _____ con cabecera en _____, Veracruz. Dicha solicitud consiste en el expediente de quienes solicitan dichas precandidaturas, propietarios y suplentes, en volumen original y una copia; integrados de acuerdo a las bases de la convocatoria citada. En este acto manifiesta conocer, al igual que al Suplente de esta fórmula, la convocatoria a participar en el proceso interno de designación de fórmula de candidaturas a Diputaciones Local, por el Principio de Representación Proporcional en el Estado de Veracruz, emitida el 6 de Abril de 2021 por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, así como los requisitos establecidos en la misma, por lo que se procede a hacer la entrega y recepción de dicho expediente en original y copia efectuando de esta forma los cotejos correspondientes. Comprometiéndose el aspirante a respetar los Estatutos Generales y los reglamentos del Partido Acción Nacional, así como las bases establecidas en la convocatoria respectiva, en relación al artículo 102 incisos, numeral 1, inciso b) de los Estatutos Generales; Artículo 6, 48 fracciones VI y VII del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional. Enseguida se le informa que la Comisión Organizadora Electoral Estatal dispondrá de 24 horas a partir de que se recibe el presente para notificar por escrito, personalmente, en el domicilio señalado para tal efecto, o en los estrados físicos y electrónicos de este órgano, las deficiencias, si las hubiere, que habrán de subsanarse y el plazo para hacerlo. Al concluir este procedimiento y una vez que la Comisión Organizadora Electoral Estatal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 102, numeral 5 inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, declare procedente el registro de precandidatura, se le reconocerá formalmente la calidad de precandidato de acuerdo a las normas correspondientes y plazos señalados en la convocatoria de referencia. Lo que firma de conformidad. -


RAFAEL AMADOR HJZ
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN
COMPARECE





LIC. MIGUEL ANGEL JUAREZ JASSO
AUXILIAR AUTORIZADO POR LA COMISION
ORGANIZADORA ELECTORAL ESTATAL





COMISIÓN ORGANIZADORA
ELECTORAL VERACRUZ

034

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 16:00 horas del 10 de abril de 2021, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora Electoral Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz, **Acuerdo COEEVER-CDE/051/2021 de la Comisión Organizadora Electoral Estatal**, mediante el cual se declara la procedencia de registros de precandidaturas a presidencias municipales y sus planillas, planilla únicamente de regidores, de acuerdo al convenio de coalición, diputado local por el principio de mayoría relativa del distrito electoral número 19 con cabecera en córdoba Veracruz, y diputados locales por el principio de representación proporcional, con motivo del proceso interno de selección de candidaturas a cargos de elección popular que registrará el Partido Acción Nacional, dentro del proceso electoral local 2020-2021.

Mtro. Gabriel Medardo López García, secretario ejecutivo de la Comisión Organizadora Electoral Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz.

Doy fe.



C

C

C



Xalapa Enríquez, Veracruz; a 10 de abril de 2021.

Acuerdo COEEVER-CDE/051/2021

Acuerdo COEEVER-CDE/051/2021 de la Comisión Organizadora Electoral Estatal, mediante el cual se declara la procedencia de registros de precandidaturas a presidencias municipales y sus planillas, planilla únicamente de regidores, de acuerdo al convenio de coalición, diputado local por el principio de mayoría relativa del distrito electoral número 19 con cabecera en Córdoba Veracruz, y diputados locales por el principio de representación proporcional.

ANTECEDENTES

I. El 01 de julio de 2020 la Comisión Organizadora Electoral del Partido Acción Nacional celebró sesión solemne para declarar formalmente su instalación, con motivo del proceso electoral concurrente 2020-2021.

II. El 25 de noviembre de 2020 la Comisión Organizadora Electoral publicó el ACUERDO COE-035/2020, mediante el cual se aprueban los nombramientos de quienes integran la Comisión Organizadora Electoral Estatal de Veracruz, con motivo del proceso interno de selección de candidaturas locales que registrará el Partido Acción Nacional, dentro del proceso Electoral Local 2020-2021, recayendo dichos nombramientos en los siguientes militantes:

VERACRUZ	
NOMBRE	CARGO
Juan Netzahualcóyotl Castillo Badillo	Comisionada Presidente
Grisel Lizbeth Trujillo Rivero	Comisionada
Lauro Hugo López Zumaya	Comisionado

III. El 3 de diciembre de 2020, se emitieron providencias del Presidente Nacional del Partido Acción Nacional, mediante el cual se aprueba el método de Selección de Candidaturas a los Cargos de Diputaciones Locales y Ayuntamientos en el Estado de Veracruz, para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

IV. El 15 de diciembre de 2020, el Organismo Público Local Electoral de Veracruz emitió acuerdo mediante el cual aprobó la modificación de diversos plazos y términos para el proceso electoral local ordinario 2020-2021.

C

C

C



V. El 6 de abril de 2021, el presidente nacional del Partido Acción Nacional emitió Adenda a las providencias tomadas respecto de los criterios para el cumplimiento de las acciones afirmativas en las candidaturas a integrantes de los ayuntamientos del Estado de Veracruz en el proceso electoral local ordinario 2020-2021 de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/325/2021.

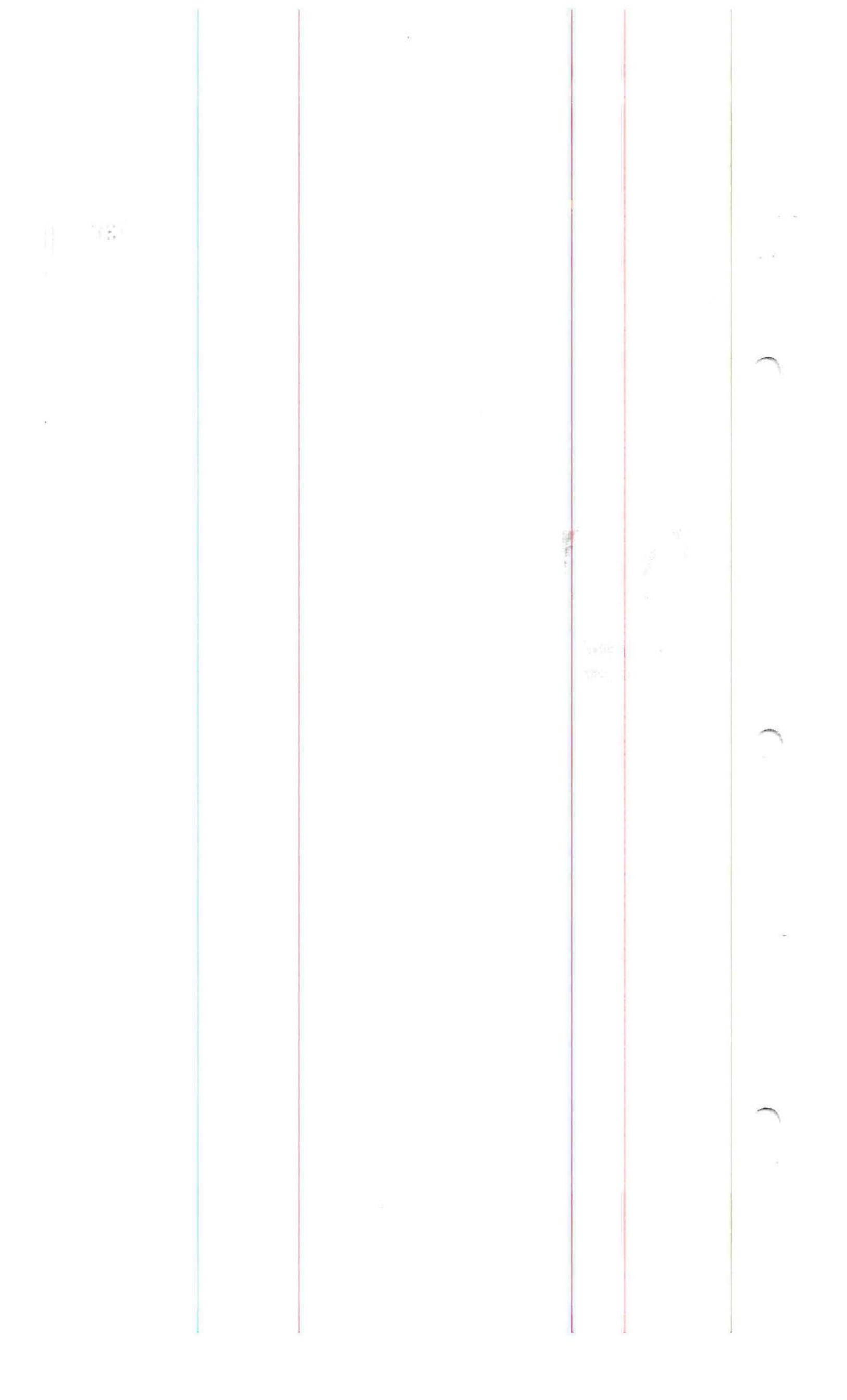
VI. El 6 de abril de 2021, el presidente nacional del Partido Acción Nacional emitió las providencias identificadas como SG/327/2021 por las que se autoriza la emisión de la invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional, y en general a la ciudadanía de Veracruz, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a Integrantes de los ayuntamientos, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2020-2021.

VII. Dicha invitación publicada a través de las providencias del presidente nacional identificadas como SG/327/2021, en los arábigos 2 y 3 del Capítulo II, faculta a la Comisión Organizadora Electoral Estatal para recibir la inscripción de la ciudadanía y militancia interesados en participar como precandidatas y precandidatos en el proceso de designación, del 7 al 9 de abril de 2021.

VIII. Dicha invitación publicada a través de las providencias del presidente nacional identificadas como SG/327/2021, en el aráigo 12 del Capítulo II, faculta a la Comisión Organizadora Electoral Estatal para emitir la declaratoria de procedencia o improcedencia de los registros presentados, a más tardar el 10 de abril de 2021.

IX. El 6 de abril de 2021, el presidente nacional del Partido Acción Nacional emitió las providencias identificadas como SG/326/2021 por las que se autoriza la emisión de la invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional, y en general a la ciudadanía de Veracruz, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2020-2021.

X. Dicha invitación publicada a través de las providencias del presidente nacional identificadas como SG/326/2021, en los arábigos 2 y 3 del





Capítulo II, faculta a la Comisión Organizadora Electoral Estatal para recibir la inscripción de la ciudadanía y militancia interesados en participar como precandidatas y precandidatos en el proceso de designación, del 7 al 9 de abril de 2021.

XI. Dicha invitación publicada a través de las providencias del presidente nacional identificadas como SG/326/2021, en el arábigo 12 del Capítulo II, faculta a la Comisión Organizadora Electoral Estatal para emitir la declaratoria de procedencia o improcedencia de los registros presentados, a más tardar el 10 de abril de 2021.

XII. Del 7 al 9 de abril de 2021, la Comisión Organizadora Electoral Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz, por medio de diversos auxiliares autorizados, recibió diversas solicitudes de registro de precandidaturas a presidentes municipales y sus planillas, planillas únicamente de regidores, diputados locales por el principio de mayoría relativa y diputados locales por el principio de representación proporcional.

Lo anterior, en los términos previstos en el Capítulo II de la invitación a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional; así como el Capítulo II de la invitación a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a integrantes de los ayuntamientos; que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2020-2021.

CONSIDERANDOS

1. Que la Comisión Organizadora Electoral Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz, tiene facultades para recibir la inscripción de la ciudadanía y militancia interesados en participar como precandidatas y precandidatos en el proceso de designación de candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2020-2021; como lo establecen los arábigos 2 y 3 del Capítulo II, de la invitación en comento, emitida por medio de las providencias del presidente nacional identificadas como SG/326/2021.

20

C

C

C



2. Que la Comisión Organizadora Electoral Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz, tiene facultades para recibir la inscripción de la ciudadanía y militancia interesados en participar como precandidatas y precandidatos en el proceso de designación de candidaturas a integrantes de los ayuntamientos, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2020-2021; como lo establecen los arábigos 2 y 3 del Capítulo II, de la invitación en comento, emitida por medio de las providencias del presidente nacional identificadas como SG/327/2021.
3. Que la Comisión Organizadora Electoral Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz, tiene facultades para la revisión del expediente de registro de precandidaturas que presentaran la ciudadanía y militancia interesados en participar como precandidatas y precandidatos en el proceso de designación de candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2020-2021; como lo establece el arábigo 11 del Capítulo II, de la invitación en comento, emitida por medio de las providencias del presidente nacional identificadas como SG/326/2021.
4. Que la Comisión Organizadora Electoral Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz, tiene facultades para la revisión del expediente de registro de precandidaturas que presentaran la ciudadanía y militancia interesados en participar como precandidatas y precandidatos en el proceso de designación de candidaturas a integrantes de los ayuntamientos, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2020-2021; como lo establece el arábigo 11 del Capítulo II, de la invitación en comento, emitida por medio de las providencias del presidente nacional identificadas como SG/327/2021.
5. Que la Comisión Organizadora Electoral Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz, tiene facultades para emitir la declaratoria de procedencia o improcedencia de los registros presentados por la ciudadanía y militancia interesados en participar como precandidatas y precandidatos en el proceso de designación de

C

C

C



candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2020-2021; como lo establece el arábigo 12 del Capítulo II, de la invitación en comento, emitida por medio de las providencias del presidente nacional identificadas como SG/326/2021.

6. Que la Comisión Organizadora Electoral Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz, tiene facultades para emitir la declaratoria de procedencia o improcedencia de los registros presentados por la ciudadanía y militancia interesados en participar como precandidatas y precandidatos en el proceso de designación de candidaturas a integrantes de los ayuntamientos, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2020-2021; como lo establece el arábigo 12 del Capítulo II, de la invitación en comento, emitida por medio de las providencias del presidente nacional identificadas como SG/327/2021.

7. Que una vez recibidas las solicitudes de las y los aspirantes a precandidatos a diputación local por el principio de mayoría relativa, se analizaron los requisitos exigidos en la invitación respectiva, teniéndose que la siguiente aspirante a precandidata a la diputación local por el principio de mayoría relativa para el distrito local electoral número 19 con cabecera en Córdoba, Veracruz, cumple con los requisitos exigidos en los arábigos 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Capítulo II, en la invitación en comento, emitida por medio de las providencias del presidente nacional identificadas como SG/326/2021:

Nombre	Precandidatura	Distrito local electoral
Monserrat Cuenca Villegas	Diputada local por el principio de mayoría relativa.	19 Córdoba

8. Que una vez recibidas las solicitudes de las y los aspirantes a precandidatos a diputación local por el principio de mayoría relativa, se analizaron los requisitos exigidos en la invitación respectiva, teniéndose que los siguientes aspirantes a precandidatos a la diputación local por el principio de mayoría relativa para el distrito local electoral número 19 con cabecera en Córdoba, Veracruz, no cumplen con los requisitos exigidos en el arábigo 4 del Capítulo II, en

C

C

C

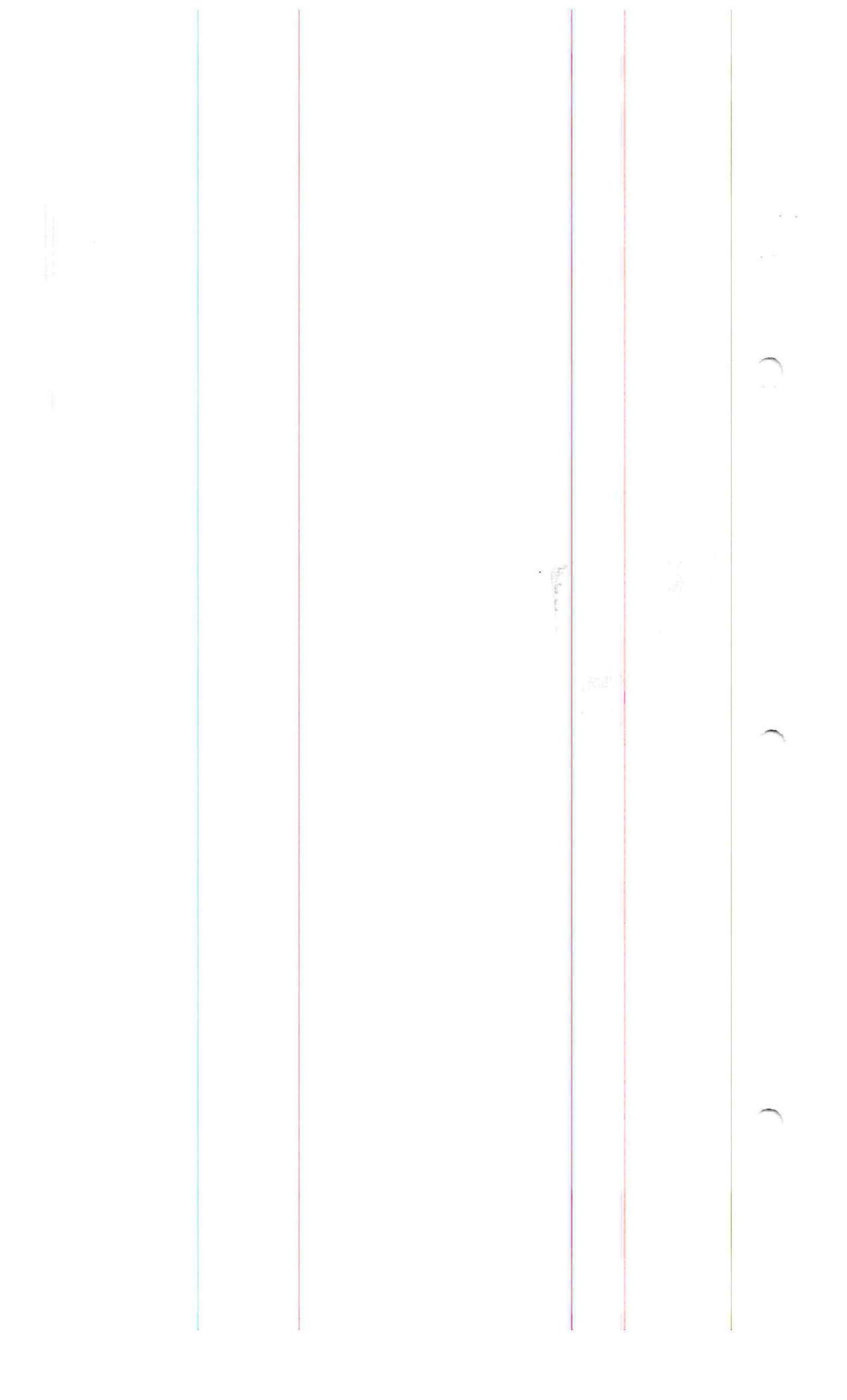


- la invitación en comento, emitida por medio de las providencias del presidente nacional identificadas como SG/326/2021:

Nombre	Precandidatura	Distrito local electoral
Edgar Hugo Fernández Bernal	Diputado local por el principio de mayoría relativa.	19 Córdoba
Víctor Serralde Martínez	Diputado local por el principio de mayoría relativa.	19 Córdoba

9. Que una vez recibidas las solicitudes de las y los aspirantes a precandidatas y precandidatos a diputaciones locales por el principio de representación proporcional, se analizaron los requisitos exigidos en la invitación respectiva, teniéndose que los siguientes aspirantes a precandidatas y precandidatos a la diputación local por el principio de representación proporcional, cumplen con los requisitos exigidos en los arábigos 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Capítulo II, en la invitación en comento, emitida por medio de las providencias del presidente nacional identificadas como SG/326/2021:

DIPUTADO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
1	ABEL IGNACIO CUEVAS MELO
2	OMAR GUILLERMO MIRANDA ROMERO
3	TANIA LIZETTE ROSALES MEZA
4	ANA CRISTINA LEDEZMA LOPEZ
5	JUAN LUIS ROJAS MORA
6	YAHIR SAID QUIROZ ALEJANDRE
7	ENRIQUE CAMBRANIS TORRES
8	ISAAC EDUARDO LUZ LOPEZ
9	MONTSERRAT ORTEGA RUIZ
10	RAFAEL AMADOR MARTINEZ
11	MARCO ANTONIO NUÑEZ RAMOS
12	ZITA ELEANOR HERNANDEZ ZAMORA
13	AGUSTIN JAIME ANDRADE MURGA
14	NHESMA FARIDE TELIS ARANO
15	ITZEL YESCAS VALDIVIA
16	VERONICA PULIDO HERRERA
17	SERGIO HERNANDEZ HERNANDEZ
18	NORA JESSICA LAGUNES JAUREGUI





19	BINGEN REMENTERIA MOLINA
20	ANDREA FERNANDA GARCIA ARIAS
21	MIZRAIN ELIGIO CASTELAN ENRIQUEZ
22	VICTOR SERRALDE MARTINEZ
23	MONSERRAT CUENCA VILLEGAS
24	ELISA PAOLA AQUINO PARDO

10. Que una vez recibidas las solicitudes de las y los aspirantes a precandidatos a integrantes de los ayuntamientos, se analizaron los requisitos exigidos en la invitación respectiva, teniéndose que los siguientes aspirantes a precandidatas y precandidatos a integrar los ayuntamientos de diversos municipios en el Estado de Veracruz, cumple con los requisitos exigidos en los arábigos 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Capítulo II, en la invitación en comento, emitida por medio de las providencias del presidente nacional identificadas como SG/327/2021:

MUNICIPIO	NOMBRE
ACULTZINGO	ARACELI MARTINEZ CABRERA
AGUA DULCE	GRISELDA WELSH RIVERA
AMATITLAN	MARIA ANTONIA SENA CARDENAS
ASTACINGA	JANNET SITLALI ITEHUA JIMENEZ
ATLAHUILCO	MAURICIO COXCAHUA HERNANDEZ
AYAHUALULCO	JOSE RODRIGUEZ TRUJILLO
CAMARON DE TEJEDA	MAYANIN UTRERA RINCON
CARLOS A. CARRILLO	DIANA LAURA ROMERO MARTINEZ
CHALMA	ARCADIA GONZALEZ LIZAMA
CHICONAMEL	FILIBERTO ATL FUENTES BAUTISTA
CHICONQUIACO	HUDELIA GARCIA RENTERIA
CHOCAMAN	MARIA FERNANDA MORALES ESPERON
COAHUITLAN	ROBERTO FRANCISCO GARCIA
COCOATZINTLA	CANDI ABIGAIL MENDEZ ZAVALET
COETZALA	LETICIA GARCIA PEREZ
COETZALA	MAYRA ENRIQUETA GARCIA GALLARDO
COETZALA	ANALI JUAREZ HERNANDEZ
COSAUTLAN	VICENTE FRANCISCO ARGUELLES
COYUTLA	MARIA ELIZABETH TEXCO SOSA
EL HIGO	JOSE MARIA ZUMAYA HERNANDEZ
GUTIERREZ ZAMORA	EDGAR ARTURO ESPEJO MALDONADO
HIDALGOTITLAN	ELVA CRUZ COLMENARES

)

)

)



HUATUSCO	ALBERTO URCINO MENDEZ GALVEZ
IGNACIO DE LA LLAVE	IRMA NIDIA LAGUNES MORALES
ILAMATLAN	FERNANDO BARRIOS ZALETA
ISLA	GUADALUPE DE LOS ANGELES SOSA GARCIA
IXCATEPEC	DAMIAN PEREZ HERNANDEZ
IXHUATLAN DEL CAFE	ANABEL DOMINGUEZ MUÑOZ
MALTRATA	INGRID ELIZABETH HERNADEZ ONOFRE
MALTRATA	SARAH MERINO MACHORRO
MANLIO FABIO ALTAMIRANO	IRIS CECILIA LUNA SARMIENTO
MIXTLA DE ALTAMIRANO	FLOR DE MARIA TETLACTLE FLORES
MIXTLA DE ALTAMIRANO	FLOR DE MARIA ALEJANDRA SANDOVAL PEREZ
OTEAPAN	LULU MARIA MORALES GOMEZ
PAJAPAN	GLADYS DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ
PLAYA VICENTE	RUBEN SALINAS OROZCO
PUEBLO VIEJO	LUIS GONZALEZ GONZALEZ
RAFAEL DELGADO	ELDA DE LA CRUZ FLORES
RAFAEL DELGADO	ELIZABETH ISIDRO LIMON
RIO BLANCO	LIZBETH GONZALEZ LOZANO
SALTABARRANCA	LUIS DIONISIO ROJAS LIRA
SAN ANADRES TENEJAPAN	PASCUALA LLUVIA SALAZAR NICANOR
SANTIAGO SOCHIAPAN	MARIA ISELA LOPEZ ALVAREZ
SOCONUSCO	LUCINA VALENCIA ANTONIO
SOLEDAD ATZOMPA	ENEDINA CRISOSTOMO DE JESUS
TAMPICO ALTO	MARINO BARRIOS GARZA
TANCOCO	CLISERIA ZAVALA VELASQUEZ
TECOLUTLA	MARIELA SALAS ARZIN
TEHUIPANGO	FRANCISCO QUIAHUA CALIHUA
TENAMPA	YESENIA MENDOZA SANTOYO
TENAMPA	ANGELICA LOPEZ LOPEZ
TENOCHTITLAN	ANA DELIA ORTIZ HERNANDEZ
TEOCULO	AARON FLORES SAAVEDRA
TEPETLAN	ROSA MARTHA MENDEZ MENESSES
TEQUILA	EDGAR XOCUA ANTONIO
TEXCATEPEC	FIDEL ALONSO MAURICIO
TEXHUACAN	RAUL ALEJANDRO HERNANDEZ AMADOR
TLACOTEPEC DE MEJIA	FERNANDA GISEL TEJEDA MORALES
TLACOTEPEC DE MEJIA	PAULA MONRRAGA BOLAÑOS
TLAPACOYAN	ANA LAURA ESCOBAR HERNANDEZ
TLAPACOYAN	VIRGINIA MARIN HERRERA
UXPANAPA	ALONSO JAIMES AYALA
XICO	ARTURO BLANCO HERNANDEZ



TRIBUNAL
JUDICIAL
DE PARANÁ
SECRETARIA
SALARIAL



ZACUALPAN	ANDRES MALDONADO YAÑES
ZONTECOMATLAN	ADRIAN FELICIANO MARTINEZ
ZOZOCOLCO	SERAFIN PEREZ CARMONA
TENAMPA	YESENIA MENDOZA SANTOYO
ACATLAN	MARIA DE LOS ANGELES RENDON LUNA
ACATLAN	DIANA BRIZEIDA RAMIREZ HERNANDEZ
ACAYUCAN	MELINA GARCIA DE LA CRUZ
APAZAPAN	ARACELI HERRERA OREA
CALCAHUALCO	MARINA HERNANDEZ FUENTES
CALCAHUALCO	FRANCISCO FRIAS GALVAN
CAMERINO Z. MENDOZA	MIGUEL ANGEL ORTIGOZA CENTENO
CHUMATLAN	IRENE TOMAS ESPINOZA
COATZINTLA	BRYAN ALBERTO GARCIA BARRALES
COSCOMATEPEC	ANASTACIO LARA MOGUEL
COSCOMATEPEC	JOSE LUIS BERNABE CABRERA
ESPINAL	VIRIDIANA CRUZ DOMINGO
HUAYACOCOTLA	JORGE OLIVIER SANCHEZ LOPEZ
HUEYAPAN DE OCAMPO	MODESTO HERNANDEZ SANTIAGO
IXMATLAHUACAN	MARIA GABRIELA CRUZ
IXMATLAHUACAN	ISIDRO LEON HERRERA
JALACINGO	LILA DENISSE MONTERO MARQUEZ
JAMAPA	HECTOR MENDOZA LOPEZ
JAMAPA	DAVID SOSA DIAZ
JUCHIQUE DE FERRER	LINO DANIEL FALFAN
LAS VIGAS DE RAMIREZ	HECTOR PRADO MONTES
LAS VIGAS DE RAMIREZ	ERNESTO GARCIA HERNANDEZ
MARIANO ESCOBEDO	TEODORO SALTO COBOS
OMEALCA	MARCO ANTONIO MARIN MORENO
OMEALCA	PEDRO RODOLFO TINOCO ESPINOZA
SAN ANDRES TUXTLA	ROBERTO DE JESUS RUEDA LOPEZ
SAN ANDRES TUXTLA	OSCAR BENITO PAXTIAN POLITO
SAN ANDRES TUXTLA	MARIA ROSARIO LIRA
SOTEapan	VALERIO REVILLA MARTINEZ
TATATILA	HADA LETICIA CALCAHUALCO VALDOVINOS
TATATILA	JOSEFINA BANDALA HERNANDEZ
TEXISTEPEC	CANDELARIA REYES SANTIAGO
TIHUATLAN	ALFREDO MONSREAL QUEZADA
TIHUATLAN	MARIO ABRAHAM SALAS AQUINO
TLACOLULAN	RUFINO LANDA HERNANDEZ
TLALNEHUAYOCAN	DELFINO MARTINEZ VAZQUEZ
TUXTILLA	YAHIR REYRES MEDINA

C)

C)

C)



VEGA DE ALA TORRE	JESUS GUZMAN NAVARRO
XALAPA	MARTIN VICTORIANO ESPINOZA ROLDAN
XALAPA	KAROLL JUAREZ HERNANDEZ
XALAPA	MIZRAIM ELIGIO CASTELAN ENRIQUEZ
YECUATLA	CLAUDIA ELENA HERNANDEZ GUTIERREZ
ZONGOLICA	FRANCISCO ARMANDO DOMINGUEZ TEPOLE

En razón de lo aquí expuesto, la Comisión Organizadora Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los arábigos 11 y 12 de la invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional, y en general a la ciudadanía de Veracruz, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2020-2021, emitida por el presidente nacional por medio de la providencia identificada como SG/326/2021, esta Comisión Organizadora Electoral Estatal determina declarar la procedencia de los registros a los que se refiero el considerando 7 y 9 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Con fundamento en los arábigos 11 y 12 de la invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional, y en general a la ciudadanía de Veracruz, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a integrar los ayuntamientos de diversos municipios del Estado de Veracruz, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2020-2021, emitida por el presidente nacional por medio de la providencia identificada como SG/327/2021, esta Comisión Organizadora Electoral Estatal determina declarar la procedencia de los registros a los que se refiero el considerando 10 del presente acuerdo.

TERCERO. Para efectos de notificar a las partes interesadas, publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión

10

C

C

C



COMISIÓN ORGANIZADORA
ELECTORAL VERACRUZ

045

Organizadora Electoral Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz y al Comité Ejecutivo Nacional, para los efectos correspondientes.

QUINTO. Cúmplase.

Así lo acordó la Comisión Organizadora Electoral Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz, por mayoría de votos, a las 15 horas con treinta minutos del día 10 de abril de 2021.

Doy fe.

Mtro. Gabriel Medardo López García
Secretario ejecutivo de la
Comisión Organizadora Electoral Estatal



C

C

C

046



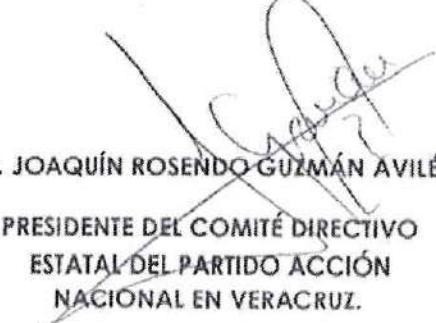
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
VERACRUZ

CEDULA DE PUBLICACIÓN

EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, SIENDO LAS 10:00 HORAS EL DÍA 09 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VENTIUNO, LOS QUE SUSCRIBEN, DR. JOAQUÍN ROSENDO GUZMÁN AVILÉS Y DR. TITO DELFÍN CANO, PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN EL ESTADO DE VERACRUZ, RESPECTIVAMENTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 67 INCISO 8, DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LOS ARTÍCULOS 38 DEL REGLAMENTO DE LOS ÓRGANOS ESTATALES Y MUNICIPALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE CEDULA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, SE PUBLICA LA CONVOCATORIA A SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, MISMA QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA 10 DE ABRIL DEL AÑO 2021 EN PUNTO DE LAS 18:00 HORAS POR LA PLATAFORMA ZOOM.
PARA LOS FINES LEGALES PROCEDENTES ESTA ACTUACIÓN ES CON LA FINALIDAD DE OTROGAR LA MÁXIMA PUBLICIDAD DEBIDA.

"POR UNA PATRIA ORDENADA □ GENEROSA □ UNA VIDA MEJOR □ MASDIGNA PARA TODOS"

ATTENTAMENTE


DR. JOAQUÍN ROSENDO GUZMÁN AVILÉS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL EN VERACRUZ.


DR. TITO DELFÍN CANO
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL EN VERACRUZ.

C

C

C

www.alcalorpolitico.com  MEJORADO POR Google
La noticia en caliente
Escríbenos: correo@alcalorpolitico.com
Síguenos en: 
[Al Calor Deportivo](#) [Tiquis Virtual](#) [enmoneda.com](#) [Viva la Farándula](#) [Nota Roja](#) [Teleric.tv](#) [QuieroDisfrutar](#) [Cartelera de cine](#) [Notas por fecha](#)

AFRONTANDO LA CONTINGENCIA
CON ATENCIÓN MÉDICA EN TODO EL ESTADO

SEGUIMOS TRABAJANDO
POR TU SALUD

Presenta tu examen de ADMISSION

24 abril

ANÁHUAC 

Sección: Estado de Veracruz

Revela PAN a candidatos pluris al Congreso de Veracruz; 6 buscan reelección

- Las 20 propuestas fueron avaladas por la Comisión Permanente Estatal
- Enrique Cambranis, Nora Lagunes y Bingen Rementería, entre los aspirantes

Claudia Montero Valdez, Ver. 11-04-2021

alcalorpolitico.com



El Partido Acción Nacional (PAN) dio a conocer la lista de sus candidaturas a las Diputaciones Locales de Representación Proporcional, en la que destacan varios de los actuales legisladores, quienes irían por la reelección el 6 de junio.

ahora por esta vía.

Los nombres propuestos para las 20 pluris fueron avalados en sesión de la Comisión Permanente Estatal, y deberán ser ratificados por la Comisión Permanente Nacional del Comité Ejecutivo Nacional (CEN), para posteriormente ser registrados ante el Organismo Público Local Electoral (OPLE).

En la primera, segunda y tercera posición destacan los actuales parlamentarios Enrique Cambranis Torres, quien es plurinominal; Nora Lagunes, representante del Distrito 18 de Huatusco, y Bingen Rementería Molina, del Distrito 15 Veracruz II.

La cuarta posición es para Itzel Yescas, hija del integrante del Comité Directivo Estatal (CDE) del blanquiazul; le sigue en el quinto lugar Isaac L. López, hijo de la alcaldesa de Córdoba, Leticia López Landero; en el sexto, Verónica Pulido Herrera, ex dirigente del PAN en el Municipio de Veracruz y en el séptimo, Sergio Hernández, actual diputado plurinominal y ex aspirante a la Alcaldía de Xalapa.

El lugar ocho es para Ana Ledezma, actual secretaria de Comunicación del CDE; el nueve para Juan Luis Rojas Mora, jefe de prensa del Grupo Legislativo del PAN en la actual legislatura local, con quien se cumpliría la acción afirmativa en favor de la Comunidad LGTBI+.

En la décima posición de la lista se ubica Andrea García Arias, joven e hija de importante panista xalapeña y en la onceava, Omar Miranda Romero, también parlamentario plurinominal en la actual integración del Congreso veracruzano.

Las posiciones cuatro y diez corresponde a las cuotas de jóvenes ordenadas por el OPLE en favor de este grupo poblacional, ya que la primera tiene 22 años y la segunda 27 años.

Estos once lugares serían los que tendrían mayor posibilidad de lograr las curules de Representación Proporcional en la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado, que entraría en funciones el 1º de noviembre de 2012.

La lista la completan: Zita Eleanor Hernández Zamora, en la posición 12; Agustín Jaime Andrada Murga, en la 13; Monserrat Cuenca Villegas, en la 14; Marco Antonio Núñez Ramos,

en la 13; Elsa Paola Aquino Pardo, en la 10; Yanir Said Quiroz Alejandrie, en la 17; Nemesia Faride Telis Arano, en la 18; Rafael Amador Martínez, en la 19 y Tania Lizette Rosales Meza, en la 20.

CENTRO MEXICANO DE ESTUDIOS DE PODACADO

DÓCTORADO
DERECHO PROCESAL

INICIO DE CLASES
MARTES 18 DE SEPTIEMBRE

INSCRIPCIONES
CERRADA A REQUERIR
ESTRUCTURA

SECCIONES
DIA: LUNES Y VIERNES
TIEMPO: 18 HORAS

TELÉFONOS
228 327 67 03
226 945 90 87
22 67 52 66 22

WEBSITES
www.cmedp.mx
www.cmedp.edu.mx
www.cmedp.edu.mx

AL ALTO NIVEL PROFESIONALISMO, PARA LA MEJOR FORMACIÓN XALAPA, VERACRUZ

CONFERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y EXPERTÍS EN ESTE ÁREA



IPAX
Instituto de Planeación y Asistencia en Salud

Conferencias:
01 228 841 84 90
Ext. 1402-1403
www.ipax.gob.mx

AFRONTANDO LA CONTINGENCIA CON ATENCIÓN MÉDICA EN TODO EL ESTADO

SEGURIDAD Y TRABAJANDO
CON ALIANZA

Información en:
COMUNICADOSIPAX.GOB.MX



SALÓN DE USOS MÚLTIPLES

DESDE \$200/HORA

228 8 187862

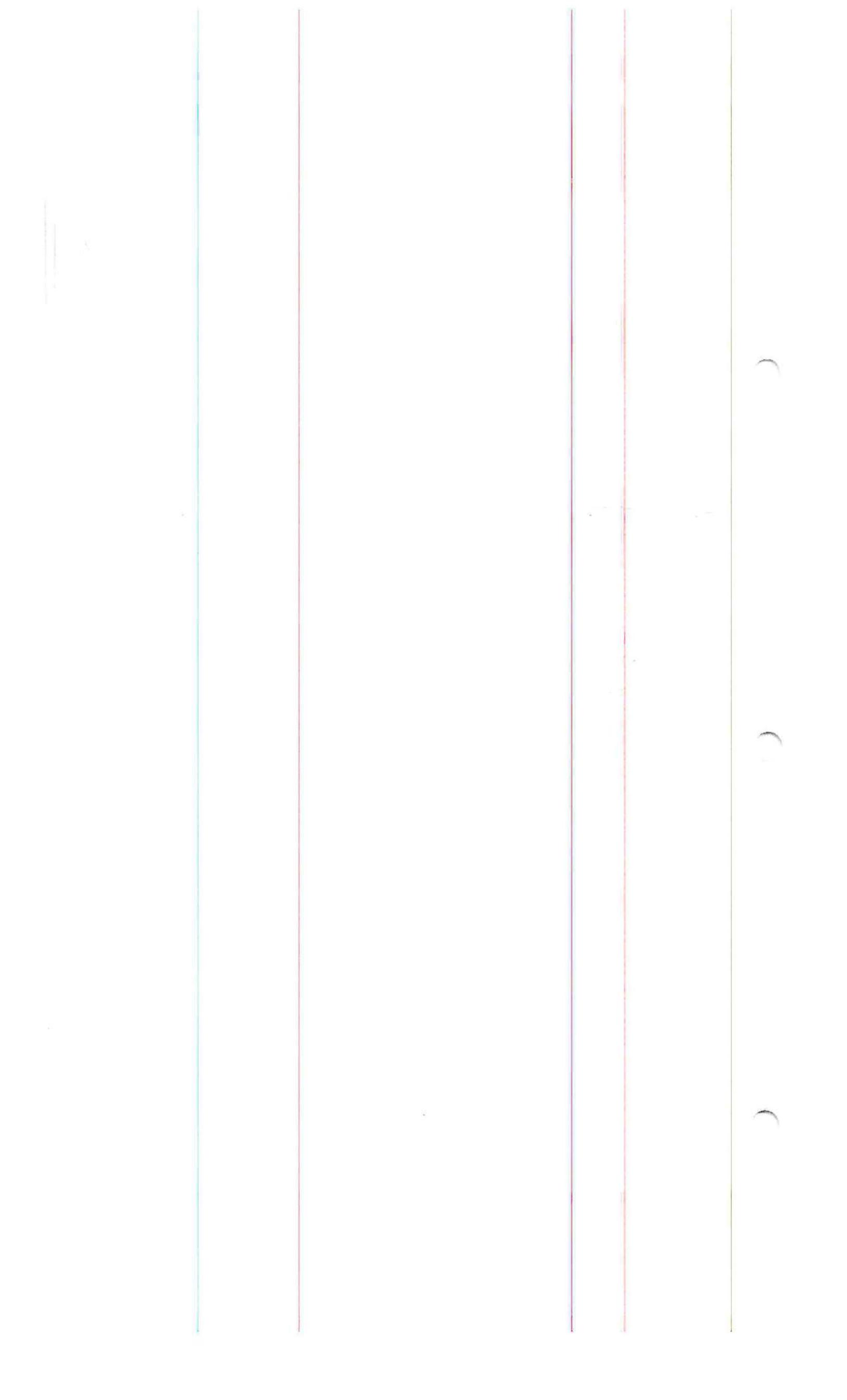
XALAPA, VER.

Burritos
y más

99

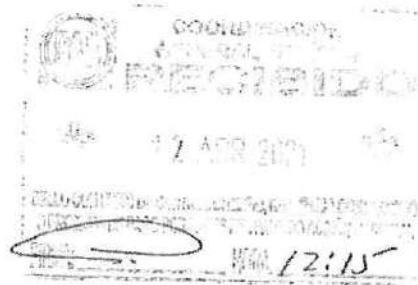
DIARIO





C. HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO NACIONAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO

Presente.

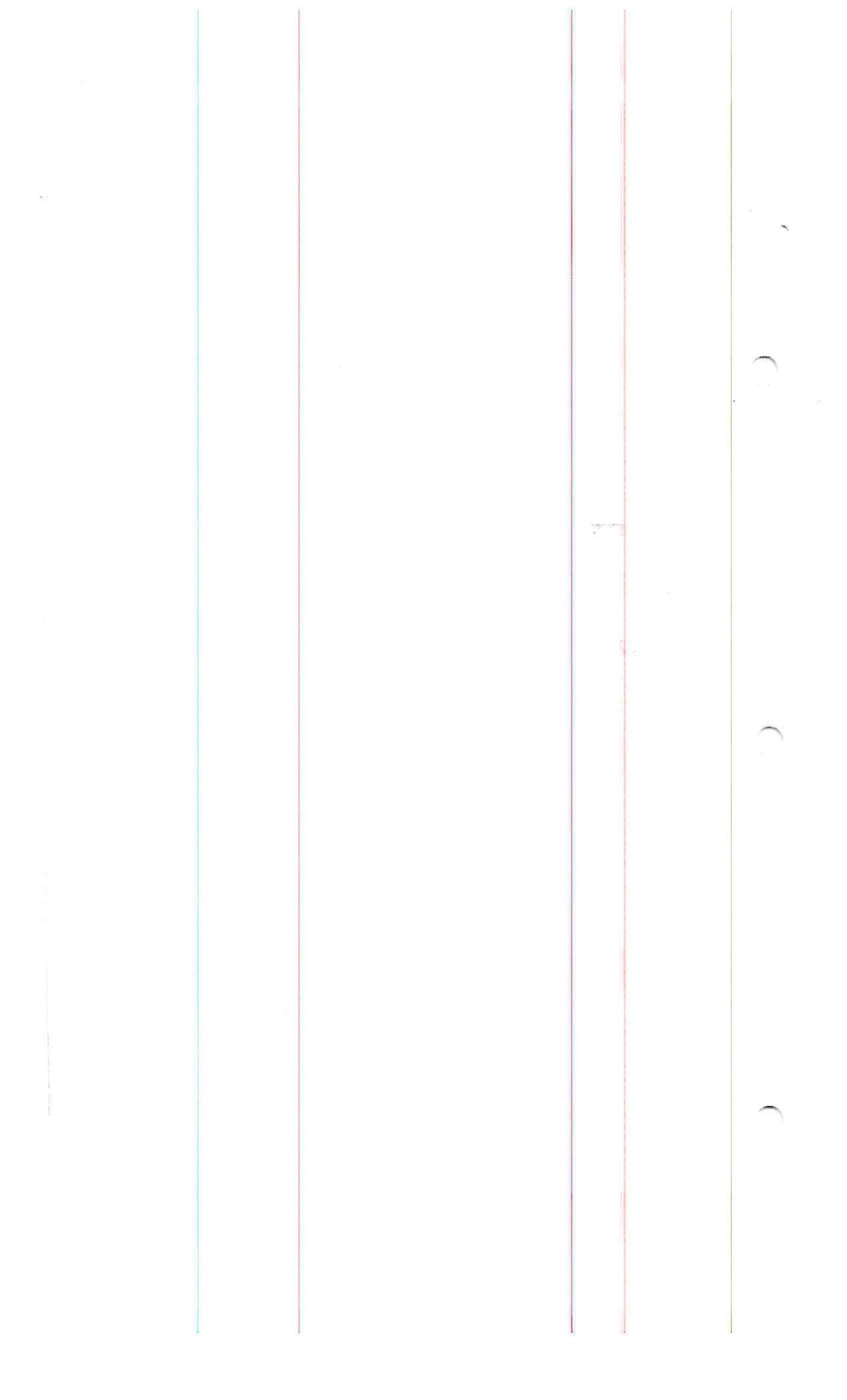


Por este medio el que suscribe, el C. Rafael Amador Martínez, militante del Partido Acción Nacional, con clave del Registro Nacional de Miembros AAMR631023HVZMRF00 y con domicilio para recibir todo tipo de notificaciones en Primera Cerrada de Técnicos y Manuales # 9, Colonia Lomas Estrella Segunda Sección Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09890, Ciudad de México, con número de celular 272 135 4205 y correo electrónico ramtz63@yahoo.com.mx, me dirijo a usted para impugnar el siguiente hecho:

El pasado 09 de abril de 2021, un servidor se registró como precandidato a Diputado Local por el Principio de Representación Proporcional, ante la Comisión Organizadora Electoral Estatal del Partido en el Estado de Veracruz y el día sábado 10 de abril de 2021 dicha Comisión en el acuerdo COEVER-CDE/051/2021 en el apartado de los **CONSIDERANDOS** numeral 9, declaró la procedencia de mi registro a la precandidatura a Diputado Local por el Principio de Representación Proporcional.

Así mismo, el **sábado 10 de abril del presente a las 16:00 horas**, se llevó a cabo la sesión de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz, en donde se aprobaron las **PROPUESTAS DE INTEGRACIÓN DE LA LISTA ESTATAL DE CANDIDATURAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA DIPUTACIÓN LOCAL** y a pesar de que hasta el día de ayer 11 de abril del presente, la lista no había sido publicada en los estrados físicos y electrónicos del PAN en el Estado de Veracruz, ya empezó a circular a través de las redes sociales y de algunos diarios en formato electrónico dicha lista, siendo el caso del diario electrónico www.alcalorpolitico.com quién en su liga <https://www.alcalorpolitico.com/informacion/revela-pan-a-candidatos-pluris-al-congreso-de-veracruz-6-buscan-reeleccion-341519.html#.YHOqtOhKIM8> da a conocer las propuestas de integración, en donde el nombre un servidor aparece en el lugar número 19, quedando de las propuestas de la siguiente manera:

NO.	PROPUESTAS DE INTEGRACIÓN DE LA LISTA ESTATAL DE CANDIDATURAS RP
1	Enrique Cambranis Torres
2	Nora Jessica Lagunes Jáuregui
3	Bingen Rementeria Molina
4	Itzel Yescas Valdivia
5	Isaac Eduardo Luz López
6	Verónica Pulido Herrera
7	Sergio Hernández Hernández



8	Ana Cristina Ledezma López
9	Juan Luis Rojas Mora
10	Andrea Fernanda García Arias
11	Omar Guillermo Miranda Romero
12	Zita Eleanor Hernández Zamora
13	Agustín Jaime Andrade Murga
14	Monserrat Cuenca Villegas
15	Marco Antonio Nuñez Ramos
16	Elisa Paola Aquino Pardo
17	Yahir Said Quiroz Alejandre
18	Nhesma Faride Telis Arano
19	Rafael Amador Martínez
20	Tania Lizette Rosales Meza

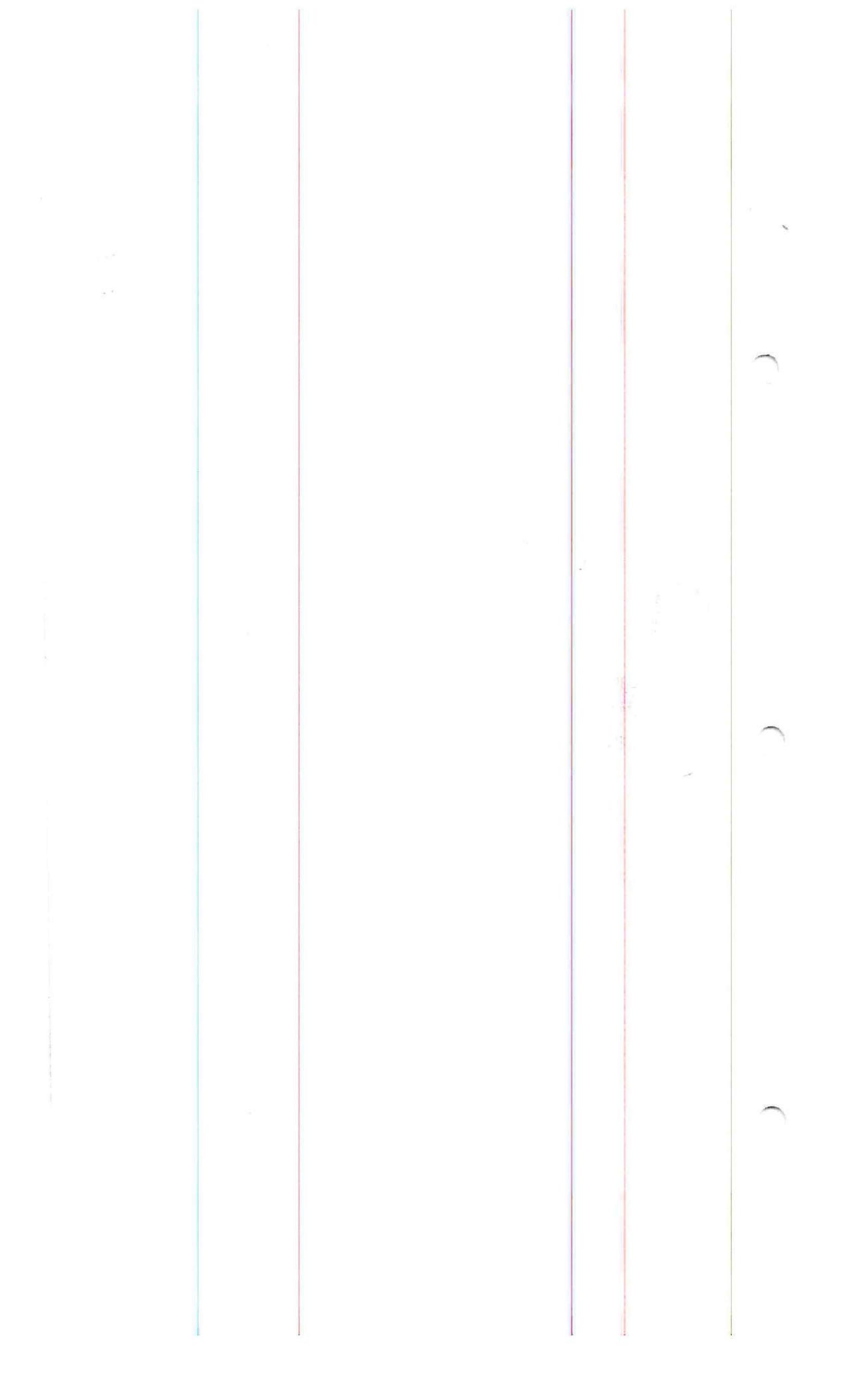
Por lo que de acuerdo al Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en su artículo 108, establece que le corresponde a la Comisión Permanente del Consejo Nacional del PAN pronunciarse a favor o rechazar dicha lista.

Por lo anterior expuesto solicito a la Comisión Permanente del Consejo Nacional que la lista estatal de candidaturas de representación proporcional a la diputación local por el Estado de Veracruz, sea RECHAZADA por el siguiente motivo:

1.- El pasado jueves 08 de abril de 2021 un servidor entregó un oficio dirigido al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, el C. Marko Antonio Cortés Mendoza, en el cual impugne LAS PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LAS QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODOS LOS MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y, EN GENERAL, A LOS CIUDADANOS DE VERACRUZ, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE VERACRUZ, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/326/2021.

2.- En dicha impugnación manifesté que en las PROVIDENCIAS NO SE MENCIONA QUE MÉTODO, MECANISMO, PROCESO, TÉCNICA, ETC., SE TOMARÁ EN CUENTA PARA ORDENAR LA LISTA DE ASPIRANTES A LA DIPUTACIÓN LOCAL DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, es decir, CUALES SERÁN LAS REGLAS que tomará la Comisión Permanente Estatal y/o Nacional para presentar al final la lista ordenada de las posiciones 3 a 20 de diputados locales por el principio de representación proporcional.

Un servidor mencionaba que en las PROVIDENCIAS están los ANEXOS que deben de entregar los aspirantes al momento de su registro y solamente dos anexos se pueden considerar importantes a la hora de evaluar las propuestas de los aspirantes y estos son el ANEXO número 2 y el 2-A, que son los que corresponden al CURRÍCULUM



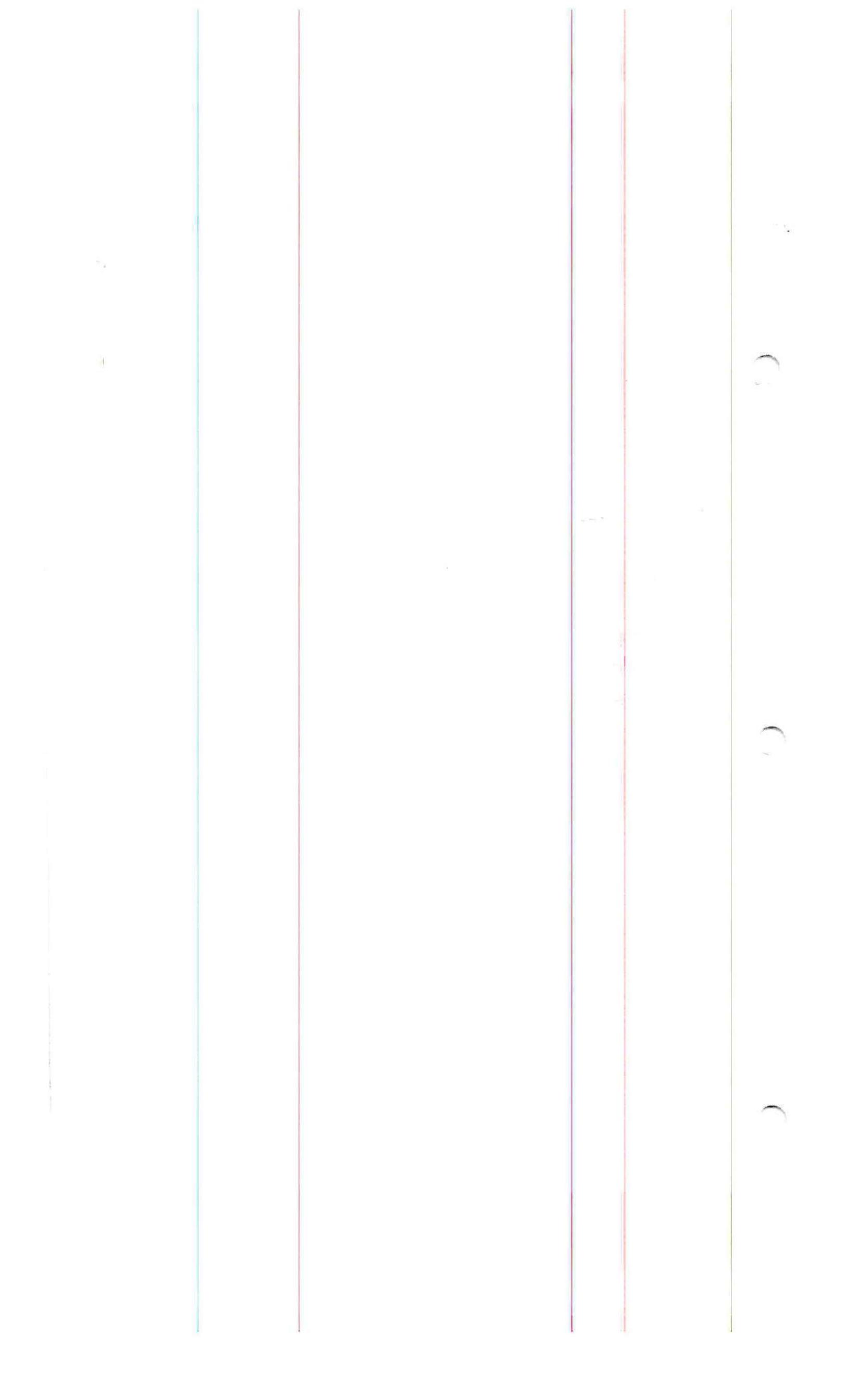
VITAE del aspirante, sin embargo, la información contenida en ellos, no es suficiente para que principalmente los integrantes de la Comisión Permanente Nacional, puedan realizar una evaluación completa, sobre las capacidades y las habilidades de los aspirantes y sobre todo garantizar una elección interna democrática. A lo largo de mis 22 años como militante del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz, me he preparado en diferentes ámbitos, que abarcan desde mi trabajo en la función pública en los tres niveles de gobierno, hasta en funciones partidistas internas, pasando por otras capacitaciones de interés político y administrativo de un servidor, por lo que dejar solamente a un par de hojas el describir profesional y políticamente a los aspirantes, es insuficiente.

3.- Así mismo, puedo añadir que dejar que **SOLAMENTE** sea a través de una votación por parte de los integrantes de las Comisiones Permanentes Nacional y Estatal, reflejaría la falta de democracia interna que prevalece en nuestro partido desde hace algunos años y más si consideramos que actualmente la Comisión Permanente del Consejo Nacional que es la que ratificará o rechazará la lista, actualmente de acuerdo a la liga <https://www.pan.org.mx/directorio> está conformada por 62 integrantes de diversos Estados de la República, de los cuales solamente hay 4 personas del Estado de Veracruz, es decir, el resto 58 integrantes al no ser del Veracruz, no conocen el historial profesional y político de los que aspiramos a una diputación por el principio de representación proporcional.

4.- Por lo tanto, es fundamentalmente necesario e indispensable que nuestros Directivos del Comité Ejecutivo Nacional y los integrantes de dichas Comisiones, garanticen procesos democráticos de selección al interior del Partido, en los cuales la lista de representación proporcional para diputados locales, refleje una integración plural de militantes y/o ciudadanos que sean verdaderamente elegidos por su experiencia y capacidad y no solamente de aquellos que puedan ser afines a la dirigencia estatal o a intereses de grupos que ya es bien conocido este tema por todos nosotros. Los integrantes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional deben recordar que **DEMOCRACIA** también significa: **IGUALDAD DE CONDICIONES PARA PARTICIPAR** y en esta designación no existe democracia, al NO haberse establecido los criterios para ordenar la lista.

5.- También mencione en mi escrito del día jueves 08 de abril del presente, que revisando el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, Capítulo VI De la elección de candidatos a Diputados Locales de Representación Proporcional, Capítulo IX de las Designaciones de Candidaturas que abarca los Artículos del 106 al 109, tampoco se menciona el método, mecanismo, proceso, técnica, etc., que se tomará en cuenta para ordenar la lista de aspirante a la Diputación Local de Representación Proporcional.

16



POR LO ANTERIOR EXPUESTO, SOLICITO A LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL:

1.- Se me responda a mi oficio de fecha 08 de abril de 2021 dirigido al C. Marko Antonio Cortés Mendoza, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, en donde solicite me proporcionaran los criterios objetivos en que se basarán la Comisión Permanente Estatal y Nacional para ordenar la lista de las posiciones de la 3 a la 20 de diputados locales por el principio de representación proporcional, ya que dichos criterios objetivos se debieron haber expuesto en las PROVIDENCIAS para garantizar los derechos que como miembros activos tenemos marcados en los Estatutos Generales en su Artículo 11 inciso e que menciona:

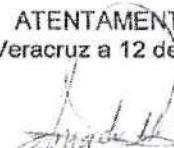
Son derechos de los militantes.....e) Ser aspirantes, precandidatos y en su caso candidatos de Acción Nacional a cargos de elección Popular.

2.- Que la Comisión Permanente del Consejo Nacional del PAN rechace las PROPUESTAS DE INTEGRACIÓN DE LA LISTA ESTATAL DE CANDIDATURAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA DIPUTACIÓN LOCAL, mientras no se dé a conocer cuáles fueron los criterios que utilizó la Comisión Permanente del Consejo Estatal del PAN en el Estado de Veracruz, para ordenar dicha lista.

DOCUMENTACIÓN ANEXA.

1. Copia de mi credencial de elector.
2. Copia de la Cédula de Publicación de fecha viernes 09 de abril de 2021, donde se convoca a la Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del PAN para el día 10 de abril de 2021.
3. Copia de la Cédula de Publicación de la Comisión Organizadora Electoral Estatal del PAN de fecha sábado 10 de abril del 2021.
4. Copia del diario electrónico del 11 de abril de 2021 www.alcalorpolitco.com, en donde se menciona la lista de candidatos a la diputación local.
5. Copia del oficio entregado el pasado jueves 08 de abril de 2021 al C. Marko Antonio Cortés Mendoza, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PAN.

ATENTAMENTE:
Orizaba, Veracruz a 12 de abril de 2021



Biólogo Rafael Amador Martínez